



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de agosto de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 010/2020 POR EL QUE SE PRÓRROGA POR ÚNICA OCASIÓN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN RELATIVA AL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRA, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PRESENTE AÑO, A REALIZARSE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO, EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A CADA PROCEDIMIENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLOS AVÁNDARO", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHO AVÁNDARO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA POLÍTICA TERRITORIAL ENAJENACIÓN DE INMUEBLES.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

TARIFA DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE OFRECE EL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020 (IFOMEGEM).

AVISOS JUDICIALES: 1595, 1624, 1730, 1735, 1742, 1743, 1745, 1800, 1801, 1804, 1813, 1820, 1821, 1822, 1854, 1887, 1888, 1889, 1891, 1892, 1899, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1907, 1908, 1910, 1911, 1912, 1913, 1917, 1918, 1920 y 1920-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1805, 1806, 1826, 1897, 1921, 1731, 1732, 1733, 1734, 1736, 1712, 1890, 1894, 1895, 1896, 1909, 1914, 1915, 1916, 1744, 1898, 1906, 1893, 1900, 1919 y 1812.

Tomo CCX
Número

33

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización



ACUERDO 010/2020 POR EL QUE SE PRÓRROGA POR ÚNICA OCASIÓN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN RELATIVA AL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 34, 61 fracción XXXII y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 6, 8 fracción XXXVI, 10, 13 fracciones II y XXV, 21, 26 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 6 fracción XI y 53 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que los entes públicos tienen la obligación de registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles, llevando a cabo el levantamiento físico de su inventario de bienes, el cual deberá estar debidamente conciliado con su registro contable, conforme al Capítulo II "Del Registro Patrimonial" de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Que con fundamento en el artículo Vigésimo Segundo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México de fecha once de julio de dos mil trece publicados en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las entidades fiscalizables municipales, deben registrar los movimientos de alta o baja de sus activos efectuados en el mes, los cuales se reflejarán en el informe mensual que es presentado a este órgano superior en los meses de junio y diciembre, a través del formato "Inventario de Bienes Muebles", que contiene el resultado del levantamiento físico de su inventario; así como la integración de sus saldos.

Que las entidades fiscalizables municipales en los meses de junio y diciembre tienen la obligación de remitir las Actas del Comité y Anexos donde presentan sus resultados del Levantamiento Físico de Bienes Muebles e Inmuebles, referidas en el punto 2.5.8 del Disco 2 "Información Presupuestal y de Bienes Muebles e Inmuebles" de los Lineamientos para la Entrega del Informe Mensual Municipal 2020.

Que derivado de las acciones adoptadas por la emergencia sanitaria del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), resulta necesario dar una prórroga a las entidades fiscalizables municipales, a fin de que presenten sus resultados del Levantamiento Físico de Bienes Muebles e Inmuebles, tomando en consideración los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad que rigen el actuar de este órgano técnico; en consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se prórroga por única ocasión la entrega de la información relativa al Levantamiento Físico de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondiente al mes de junio del año en curso; misma que deberá ser entregada conjuntamente dentro del informe mensual del mes de diciembre de dos mil veinte.

SEGUNDO. La presente prórroga no exime a las entidades fiscalizables municipales de entregar su informe mensual correspondiente al mes de junio de dos mil veinte con la demás información que se solicita en los Lineamientos para la Entrega del Informe Mensual Municipal 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Así lo acordó y firma Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior de Fiscalización y Rogelio Padrón de León, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien autoriza los documentos relacionados con aspectos jurídicos.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle de Mariano Matamoros número 124, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, el día once de agosto de dos mil veinte.

Miroslava Carrillo Martínez
Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México
(Rúbrica).

Rogelio Padrón de León
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
(Rúbrica).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD



LIC. FRED RESCALA JIMÉNEZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 Y 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1, 2, 3, 21, 22 Y 23 DEL REGLAMENTO DE DICHO LIBRO; 3, 5, 11, 12, 22, 25 Y 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 54 DE SU REGLAMENTO Y 14 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que las disposiciones legales supracitadas establecen la facultad de integrar comités, con el objeto de llevar a cabo los diversos procedimientos para la adquisición de bienes, contratación de obra, servicios, arrendamientos y enajenaciones, que requiere el ISEM y dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción sea en la modalidad de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Invitación Restringida o Adjudicación Directa, de Contrato Pedido, o servicios relacionados con la obra pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, emitir los dictámenes de adjudicación, así como las demás funciones que establecen dichos ordenamientos.

Que los artículos 14 fracción III, 29 y 30 fracciones IV, VIII, IX, XI, y XII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, otorga facultades a la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), para realizar los procedimientos para la adquisición de bienes, contratación de obra, servicios, arrendamientos y enajenaciones, así como, presidir los Comité de Adquisiciones y Servicios; el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, y el Comité Interno de Obra Pública, todos del Instituto de Salud del Estado de México; a fin de emitir los fallos de adjudicación correspondientes, suscribir contratos y convenios derivados, de conformidad con la normatividad aplicable.

Que con motivo de que, los días sábados y domingos son inhábiles, así como los días feriados oficiales, de conformidad con los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no se podrán realizar promociones y actuaciones en esos días, salvo que las autoridades administrativas facultadas los habiliten para tal efecto, con el propósito de que las diferentes Unidades Administrativas y Médicas del Instituto de Salud del Estado de México, cuenten con los bienes y servicios que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones y no se afecten los servicios de salud que permanentemente deben otorgar a los usuarios.

Que la Subdirección de Recursos Materiales, la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial, y/o la Subdirección de Infraestructura en Salud, dependientes de la Dirección de Administración del Instituto de Salud del Estado de México, están llevando a cabo los diversos procedimientos para la adquisición de bienes, contratación de obra, servicios, arrendamientos y enajenaciones, en las modalidades de Licitación Pública, Invitación Restringida, Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Adjudicación Directa y Contrato Pedido, de manera directa y mediante sus respectivos comités, **los cuales deben de ser continuos para alcanzar los objetivos programados para el año 2020, se hace necesario la habilitación de días inhábiles.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales mencionadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRA, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PRESENTE AÑO, A REALIZARSE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO; ASI COMO, EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A CADA PROCEDIMIENTO.

PRIMERO.- Se habilitan los días 15 ,16 ,22 ,23, 29 y 30 de agosto, de igual forma los días 5 ,6, 12, 13, 16, 19, 20, 26 y 27 del mes de septiembre de 2020, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, exclusivamente para que el Comité de Adquisiciones y Servicios; el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones y el Comité Interno de Obra Pública, todos del Instituto de Salud del Estado de México; y las Unidades Administrativas y Médicas que tienen participación legal en las diversas etapas de los procedimientos para la adquisición de bienes, contratación de obra, servicios, arrendamientos y enajenaciones, así como los involucrados en realizar los actos relacionados con los procedimientos que se encuentren en trámite o bien se inicien en la Subdirección de Recursos Materiales, en la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial, o en la Subdirección de Infraestructura en Salud, dependientes de la Dirección de Administración del Instituto de Salud del Estado de México, sea en la modalidad de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Invitación Restringida o Adjudicación Directa, de Contrato Pedido, o servicios relacionados con la obra pública, puedan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las Unidades Administrativas del Instituto de Salud del Estado de México; por lo que también se entienden habilitados los días descritos, para que corran los plazos que conforme a las Leyes aplicables a cada procedimiento corresponda.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 10 días del mes de agosto de 2020.

LIC. FRED RESCALA JIMÉNEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANOS

ALEXIS CHAIN FAJER

REPRESENTANTE LEGAL DE

"DESARROLLOS AVÁNDARO", S.A. DE C.V.,

LAURENT MASSART PAHUD PROPIETARIO DEL LOTE

198 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHO AVÁNDARO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

CARRETERA SAN FRANCISCO DE LOS RANCHOS KM.

24, FRACCIONAMIENTO RANCHO AVÁNDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

TEL. 55 16 79 53 46 Y 55 55 08 89 39.

P R E S E N T E S

Me refiero a su formato y escrito recibidos con Folios Nos. 8794/19 y 253/2020 por esta Dirección General de Operación Urbana, relacionados con la Autorización de Relotificación Parcial del Fraccionamiento denominado "RANCHO AVÁNDARO", ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, y;

C O N S I D E R A N D O

Que el Fraccionamiento materia de su solicitud se autorizó en favor su representada "DESARROLLOS AVÁNDARO", S.A. de C.V., según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del doce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, en el que se establecieron entre otras, las obligaciones de ceder áreas de donación y equipamiento.

Que las medidas, superficie y uso de suelo de los Lotes que integran su solicitud, se consignan en la Relotificación del referido Fraccionamiento autorizada mediante Oficio No. DCIU/512-SIU/92 del once de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Que se tiene por acreditada la Representación Legal de la C. ALEXIS CHAIN FAJER en el expediente integrado al Fraccionamiento objeto del presente Acuerdo, en el "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano", ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, lo que consta en Escritura Pública No. 57,348 del dieciséis de octubre del dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 61 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el dieciocho de diciembre del mismo año y se identifica mediante Credencial para Votar con Fotografía Folio No. 0816049849320, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

Que el C. LAURENT MASSART PAHUD acredita la Propiedad del Lote 198 materia del presente Acuerdo, mediante Escritura Pública No. 10,195 del tres de noviembre del dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 78 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el veinticuatro de noviembre del mismo año y se identifica mediante Pasaporte No. G21820807, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, emisión dos mil dieciséis.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió "Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes" con fechas 14, 15, 16, y 29 de octubre; 3, 5 y 9 de diciembre del año 2019; así como del 7 y 13 de enero del dos mil veinte, de los Lotes objeto de su solicitud, en los cuales se reporta inexistencia de gravámenes.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3 Fracción XL define a la relotificación como "acto por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes".

Que como resultado del estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 80 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Relotificación Parcial solicitada; habiendo acreditado el pago de derechos según recibo expedido por la respectiva Tesorería Municipal; conforme al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$3,153.74 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización que asciende a \$86.88 por el número de viviendas materia de la Relotificación Parcial que se Autoriza.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracción XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.46, 5.47 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 79, 80, 81 y demás relativos a su Reglamento y 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XIV y 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** Se autoriza en favor de “**DESARROLLOS AVÁNDARO**”, **S.A. DE C.V.**, representada por usted, así como del Ciudadano **LAURENT MASSART PAHUD**, la Relotificación Parcial del Conjunto Urbano denominado “**RANCHO AVÁNDARO**”, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, de conformidad con el Plano “**ÚNICO**” anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se **publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo** su representada informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio, en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.
- TERCERO.** Con fundamento en el Artículo 81 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y el Plano Único, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores a la fecha en que se Publique el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, lo que deberá acreditar dentro del mismo plazo a esta Dirección General de Operación Urbana.
- CUARTO.** Para el aprovechamiento de los Lotes materia del presente Acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5 y 50 del Reglamento invocado.
- QUINTO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo al mismo; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de la Dirección General de Operación Urbana.
- El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** El diverso Acuerdo por el que se autorizó el Fraccionamiento materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- SÉPTIMO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).



LICENCIADA ALMA ANGÉLICA QUILES MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, con fundamento en los artículos 4,14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3,15,19 fracción VIII, 31 fracción X, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.7 y 1.8 de Código Administrativo del Estado de México, 3, 6, 7, 8, 9, 12, 57, 95, 106, 111, 116, y 120 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1, 4 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 116 fracción VI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 y 3 de la Ley Federal de Vivienda; 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11 y 17 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I de la Ley de Vivienda del Estado de México, 3 fracciones III, XIX, 10 fracción XIII, 11 fracción III y 13 de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social; y apartados 224D16000, 224D16300, 224D16301, 224D16302, 224D16303 del Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, publicado el 26 de abril de dos mil dieciocho; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de México en su Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, considera en el Pilar Social “Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente”, el cual contribuye de manera directa con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, que establece “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.

Que el Ejecutivo del Estado, promueve políticas públicas, programas y acciones de desarrollo social para garantizar el derecho igualitario e incondicional a toda la población que aseguren el pleno disfrute de sus derechos sociales, con la finalidad de que superen la pobreza, la marginalidad y exclusión social.

Que el Ejecutivo Estatal, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social instrumenta y ejecuta a través de la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda, el “Programa Política Territorial Enajenación de Inmuebles” como parte del Programa Presupuestario denominado “Política Territorial”, el cual tiene como finalidad la enajenación de lotes con servicios y vivienda usada, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.

Que los presentes Lineamientos del Programa Política Territorial Enajenación de Inmuebles complementan las acciones que, en materia de enajenación de inmuebles se establecen en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda; mismos que tienen la finalidad de incluir mecanismos de enrolamiento dirigidos a la población con carencia de vivienda, por ello, se instrumenta el “Programa Política Territorial, Enajenación de Inmuebles” que contribuyen a fortalecer el combate a la pobreza y el acceso a suelo y vivienda usada.

Que los presentes lineamientos han sido autorizados por el Consejo Directivo del IMEVIS, mediante acuerdo número IMV/ORD-093/004, dictado en la 93ª Sesión Ordinaria, celebrada el día 13 de diciembre de 2019. Son de interés público y rigen el “Programa Política Territorial”.

Que, en mérito de lo expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA POLÍTICA TERRITORIAL ENAJENACIÓN DE INMUEBLES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA POLÍTICA TERRITORIAL ENAJENACIÓN DE INMUEBLES

1. Definición del Programa.

El Programa de Política Territorial Enajenación de Inmuebles, tiene como propósito contribuir a la atención de la carencia de calidad y espacios en la vivienda, en beneficio de las familias de bajos ingresos que habitan en el Estado de México, mediante la enajenación de suelo y vivienda usada a las familias que no tienen acceso a los mecanismos convencionales de crédito, para la adquisición de un inmueble y que cuentan con un ingreso familiar menor o igual a los \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N).

2. Disposiciones generales.

2.1 El programa opera en las siguientes modalidades:

- a) Comercialización del Patrimonio Inmobiliario: viviendas usadas, lotes con servicios básicos y reservas de suelo.
- b) Atención a la reubicación de familias por situaciones de contingencia.

2.2 Derecho social que atiende.

Vivienda, medio ambiente sano y a la no discriminación.

3. Glosario de términos.

Para efecto de los presentes lineamientos, se entiende por:

Acta de entrega recepción: Documento que comprueba la entrega legal y física de la acción de vivienda, a satisfacción del beneficiario.

Avalúo: Acción de tasar un bien inmueble patrimonio del Instituto mediante un proceso técnico, por las instancias correspondientes.

Ad Corpus: Se refiere a la adquisición o enajenación de un predio sin que se realice medición de acuerdo a sus colindancias.

Ad Mesuram: Es la adquisición o enajenación de un predio, deslindado con precisión las medidas y colindancias que tiene a través de un levantamiento topográfico.

Adquirente: Persona física que adquiere para sí un bien inmueble del patrimonio del Instituto.

Alta y Muy Alta Marginación: Indicadores multinacionales que miden la intensidad de privaciones padecidas por la población a través de la educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios.

Beneficiarios/as: Población de escasos recursos en condición de vulnerabilidad con carencia de vivienda.

Bienes Inmuebles propiedad del Instituto: Todos los bienes inmuebles que forman parte de su patrimonio inmobiliario.

Carta finiquito: Documento que el Instituto otorgará al beneficiario, cuando haya concluido con los pagos pactados en un contrato de compraventa.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Contratante: El Instituto, cuando instrumenta un procedimiento de adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes.

Comité: Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

Dictamen de Procedencia de Enajenación: Estudio especializado practicado a los inmuebles patrimonio del Instituto, donde se describen las condiciones y problemáticas administrativas o financieras, físicas técnicas y legales que presenta el bien sujeto de estudio, a las condiciones físicas técnicas, el cual emite el Comité.

Documento de viabilidad: Aquel sin el cual no se puede acceder al programa.

Enajenación a Título Oneroso: Transmisión de la propiedad y dominio a personas físicas y/o familia de escasos recursos, los inmuebles patrimonio del Instituto, a través de una contraprestación económica.

Expediente: Documentación correspondiente al beneficiario y/o del inmueble a enajenar.

Inmueble: Terreno y/o construcciones en él existentes.

Ingreso Familiar: Suma de los ingresos obtenidos por el solicitante y miembros del hogar que comparten los gastos de alimentación, renta, mantenimiento y en general todos aquellos necesarios para asegurar el cobijo y sustento de los miembros del hogar.

IFREM: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Instituto: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Jefe de familia: Hombre o mujer, que encabeza su familia.

Ley: Ley de Contratación pública del Estado de México y Municipios.

Lineamientos: A los lineamientos para la Operación del Programa Política Territorial Enajenación de Inmuebles.

Lista de Espera: A la relación de solicitantes registrados/as, que formalizaron su petición por escrito y cumplen con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

Lote: Fracción de un predio resultante de una autorización de fusión o subdivisión del inmueble.

Marginación: A la condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso, y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral.

Oferente: Persona física que presenta por escrito propuesta de compra o venta.

Órgano de Control: Se refiere al Órgano Interno de Control del Instituto.

Patrimonio Inmobiliario: Conjunto de bienes que posee una persona o instituto.

Predio: Una superficie de terreno.

Procedimiento de Enajenación: Es la sucesión cronológica y secuencial de operaciones que tienen como propósito la transmisión de la propiedad y dominio de los inmuebles patrimonio del Instituto.

Padrón de beneficiarios: Relación oficial de personas y/o de distintas localidades de los municipios del Estado de México, que resultan favorecidas por el Programa de Política Territorial Enajenación de Inmuebles.

Pobreza: A la condición social de las personas que presentan carencias en sus derechos sociales y baja capacidad de ingreso, que limitan su desarrollo y la mejoría permanente de su calidad de vida.

Pobreza Patrimonial: Para efectos de este documento se define como, la población que, si bien puede cubrir sus necesidades mínimas de alimentación, educación y salud, cuenta con un ingreso per cápita que no le es suficiente para adquirir mínimos indispensables de vivienda, vestido, calzado y transporte para cada uno de los miembros del hogar; no obstante, se refiere también, a una condición económica y social.

Programa: Al Programa de Política Territorial Enajenación de Inmuebles, como la acción gubernamental dirigida a las familias del Estado de México, con el ánimo de modificar la condición de desigualdad social, mediante la enajenación de un bien inmueble a crédito y pagos accesibles, el cual se norma en los presentes lineamientos para su operación.

Reserva de suelo: Son aquellas que serán utilizadas para el crecimiento de los centros de población.

Recorrido: Visita física al lugar donde se ubica un inmueble del patrimonio propiedad del Instituto o en aquellos que se requiera mostrar, supervisar, con la finalidad de analizar, evaluar, identificar y revisar, sus características en un período determinado.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de México y Municipios.

Sesión Extraordinaria: Reunión para tratar asuntos de carácter urgente dentro del Comité.

Sesión Ordinaria: Reunión para tratar asuntos de carácter común dentro del Comité.

Solicitante: Cualquier ciudadano mayor de edad, que presente carencia de vivienda, en condiciones de vulnerabilidad, interesado en el "Programa Política Territorial enajenación de Inmuebles".

Suelo apto para vivienda: Áreas o predios susceptibles que podrán destinarse al uso habitacional conforme al plan de desarrollo urbano de la zona.

Terreno en Breña: Son los terrenos en estado natural que no han sido utilizados con cultivos o mejorados con construcciones.

Uso de Suelo: Función que tendrá la superficie de un predio, de acuerdo con la clasificación y zonificación que establezcan los planes estatales y municipales de Desarrollo Urbano.

Vigencia de Avalúo: Periodo de tiempo para reconocer la validez del estudio practicado a un inmueble, determinando por el IGECEM: *avalúo catastral*, de un año a partir de la publicación de los valores unitarios de suelo y construcciones aprobados por la Legislatura del Estado; *avalúo comercial*, de seis meses a partir de la fecha de emisión del estudio practicado; y *estudio de valores*, de seis meses a partir de la fecha de emisión del estudio practicado.

Validez Jurídica de Avalúos y Estudio de Valores: Reconocimiento oficial que cada dependencia otorga a los avalúos que emite.

Valor de la operación: Corresponde al valor de avalúo del bien inmueble, sujeto a la operación de compraventa.

Vivienda Digna: Aquella que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos, construcción, accesibilidad física, seguridad adecuada, habitabilidad y salubridad; cuente con servicios básicos de agua, drenaje, electrificación y comunicación; y contemple elementos de seguridad en materia de legalidad en cuanto a su propiedad o legítima posesión, de conservación del medio ambiente, de la prevención y protección física de sus ocupantes a riesgos naturales.

Vulnerabilidad: Condición de las personas que, por diferentes factores, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejor nivel de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

4. Objetivo.

Proponer soluciones habitacionales que propicien el acceso al suelo apto para vivienda o en su caso alguna vivienda usada, que contribuyan a brindar una mejor calidad de vida, especialmente a la población de escasos recursos con carencia de vivienda, que cuentan con un ingreso familiar menor o igual a los \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N).

4.1 Específicos.

- Apoyar en la adquisición de suelo, a través de la enajenación de viviendas usadas y lotes con servicios básicos con que cuenta el Instituto.
- Ofrecer soluciones para la adquisición de un bien inmueble del patrimonio inmobiliario del Instituto, considerando plazos de pago accesibles que faciliten y beneficien a la población mexiquense de escasos recursos.
- Promover la adquisición de suelo apto para el desarrollo habitacional, que permita llevar a cabo programas de construcción y autoconstrucción de vivienda social, lo cual contribuye con el objeto social del Instituto.

5. Modalidad y Vertientes.

5.1. Modalidad comercialización del patrimonio Inmobiliario: viviendas usadas, lotes con servicios básicos y reservas de suelo; atender a la demanda de suelo y vivienda de las familias que no tienen acceso a los programas convencionales de vivienda y presentan carencia de vivienda.

- 5.1.1. Vertiente Vivienda Usada.
- 5.1.2. Vertiente Lotes con Servicios.
- 5.1.3. Vertiente Terreno en Breña.

5.2. Modalidad atención a la reubicación de familias por situaciones de contingencia: casos extraordinarios que requieren de la atención inmediata, dado que se encuentra en riesgo la integridad de los habitantes, tomando en

cuenta que el lugar donde habitan no es posible rehabilitar o reconstruir, previa instrucción del Gobernador del Estado de México y mediante Acuerdo del H. Consejo Directivo del Instituto, tomando en cuenta la disponibilidad en el inventario inmobiliario del Instituto.

6. Población objetivo.

Familias de las localidades urbanas y rurales que radican actualmente en el Estado de México, que cuentan con un ingreso familiar menor o igual a los \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N), y con carencia de vivienda, considerando a las familias en situación de vulnerabilidad.

7. Cobertura.

Para las enajenaciones, se recibirán solicitudes por escrito de las personas interesadas, considerando a las personas en condiciones de vulnerabilidad en los 125 municipios del Estado de México, de acuerdo con las características de cada modalidad y vertiente, tomando en cuenta la ubicación, en relación con la disponibilidad en el Inventario del Patrimonio Inmobiliario del Instituto.

8. Tipo de Apoyo.

8.1. Modalidad comercialización del patrimonio inmobiliario.

Procedimiento para la enajenación de viviendas usadas, lotes con servicios básicos y reservas de suelo, a favor de la población que presenta carencia de vivienda.

8.2. Modalidad atención a la reubicación de familias por situaciones de contingencia.

Enajenación a título gratuito de viviendas usadas o de un lote con servicios básicos por familia, para las personas afectadas por una situación de contingencia; por instrucción del Gobernador del Estado de México y mediante Acuerdo del H. Consejo Directivo del Instituto.

8.3. Monto del apoyo.

8.3.1. Modalidad comercialización del patrimonio inmobiliario.

En las enajenaciones, a los beneficiarios se les otorgará un financiamiento hasta por 120 meses para la adquisición de un bien inmueble, cuyos intereses de financiamiento se encuentran por debajo del parámetro comercial, en los términos que determine la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, de acuerdo con las políticas financieras autorizadas.

8.3.2. Modalidad atención a la reubicación de familias por situaciones de contingencia.

Otorgar un lote con servicios básicos o vivienda usada, sin costo alguno (fondo perdido) considerando lo siguiente:

- a) Se atenderá a la población que, por instrucción del Gobernador del Estado de México.
- b) Las condiciones para atender la instrucción del Gobernador del Estado de México serán analizadas por el H. Consejo Directivo del Instituto para la emisión del acuerdo correspondiente.

9. Mecanismos de enrolamiento: requisitos para acceder al programa.

9.1. Modalidad Comercialización del Patrimonio Inmobiliario.

- a) Los interesados deberán acudir personalmente con su solicitud por escrito, dirigida al Director General del Instituto, señalando la vertiente de su interés, entregándola en las oficinas Centrales o las Delegaciones Regionales del Instituto, acompañada del Certificado de no Propiedad a nombre del peticionario y/o de su cónyuge expedido por IFREM, documento sin el cual, no procederá la solicitud planteada y será resquitado por el Instituto el "Perfil Social y Económico" del interesado y su cónyuge.
- b) Acta de matrimonio (no necesario en caso de unión libre o ser padre o madre soltera).
- c) Acta de nacimiento del titular y del cónyuge.
- d) Identificación oficial vigente del titular y del cónyuge con fotografía (INE).
- e) Clave única del registro de población con código QR (CURP) del titular y cónyuge.

- f) Los dos últimos comprobantes de salario o estado de cuenta en alguna institución financiera o bancaria del titular y el cónyuge.
- g) Constancia de antigüedad laboral.
- h) Último recibo o contrato de arrendamiento o en su caso documento que avale gastos destinados a la vivienda donde habite, recibo de pagos de servicios, luz, teléfono y agua.
- i) Edad mínima de 18 años y máxima 65 años.
- j) Todos los documentos señalados deberán presentarse en original y copia simple para su cotejo.

9.2. Modalidad de atención a la reubicación de familias por situaciones de contingencia.

- a) Solicitud al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- b) Acuerdo emitido por H. Consejo Directivo del Instituto.
- c) Documento emitido por autoridad competente que avale la reubicación, debidamente fundada y motivada.

9.3. Registro.

Los solicitantes deberán realizar los trámites en las oficinas centrales del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ubicadas en la Carretera Toluca-Tenango, Kilometro 14.5, San Antonio la Isla, México, C.P. 52280. Teléfono: (722) 276 55 50; con horario y días de atención: de 9:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes; o en las Delegaciones Regionales del IMEVIS, para lo cual deberá consultar el sitio: http://imevis.edomex.gob.mx/delegaciones_regionales; para ubicar las oficinas de las Delegaciones Regionales del Instituto.

El Instituto por conducto de la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda y de la Subdirección de Control de la Reserva Territorial, a través del Departamento de Comercialización serán responsables de recabar las documentales que integran los expedientes de los solicitantes, de acuerdo con lo establecido en los presentes lineamientos.

Cualquier solicitante tiene derecho a presentar una solicitud, siempre y cuando cumpla con los mecanismos de enrolamiento establecidos en el numeral 9 de los presentes lineamientos, el trámite es gratuito, y su recepción no significa que sea determinante para que la solicitud sea favorable.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable en la materia.

10. Mecánica Operativa.

- a) Formalización de la Solicitud. Se da una vez que se haya recibido y registrado por el Instituto.
- b) El Comité dará seguimiento a las solicitudes favorables, hasta la emisión del Dictamen de adjudicación correspondiente.
- c) Contrato con el beneficiario. El Instituto emitirá instrumento jurídico; en el que se exponen los compromisos adquiridos por las partes para formalizar la enajenación del inmueble; el Instituto recabará las firmas del beneficiario, como requerimiento previo a la entrega legal y física del inmueble; el Instituto por conducto de la Dirección Jurídica, informará al IFREM, de dicho acto para los efectos conducentes.
- d) Entrega del Inmueble. El Instituto entregará el inmueble conforme al instrumento jurídico que se determine y recabará las actas de Entrega-Recepción en la fecha pactada en el Contrato de Compra-venta respectivo, para la comprobación de acciones ejecutadas y su resguardo.
- e) Conclusión del Proceso. El Instituto a través de la Dirección de Administración y Finanzas, otorgará carta finiquito al beneficiario, cuando haya cumplido con la totalidad de los pagos pactados en el Contrato de Compra-venta.
- f) El Instituto deberá hacer uso del sistema bancario para la concentración de pagos y podrá generar comisiones para cubrir gastos de cobranza y administración de cartera, según corresponda.

11. Instancias participantes.

11.1 Instancia normativa.

El Comité del Instituto, será el encargado de analizar y dictaminar lo conducente respecto de las acciones señaladas en las modalidades y vertientes descritas en numerales 5, 8 y 9 de los presentes Lineamientos.

11.2 Unidad Administrativa Responsable.

La Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto, mediante la Subdirección de Control de Reserva Territorial y a través del Departamento de Comercialización es la responsable de la administración, planeación y seguimiento del Programa Política Territorial.

12. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.**Derechos:**

- a) Ser atendidos de manera cordial por el personal del Instituto, recibir su solicitud, asesoría e información necesaria referente al Programa de Política Territorial para su inclusión, así cómo y dónde tramitar sus requisitos.
- b) Recibir del Instituto respuesta por escrito a su solicitud.
- c) Ser tratadas (os), con respeto e igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.
- d) Cumplir dentro del término de ley los compromisos que le correspondan, de conformidad con los acuerdos o instrumentos jurídicos que suscriban con el Instituto.
- e) Podrá solicitar su inclusión al Programa de Política Territorial las veces que lo requiera, hasta en tanto no haya resultado adjudicado de algún inmueble, dichas solicitudes tendrán una vigencia de doce meses a partir de su recepción.

Obligaciones:

- a) Firmar el Acta de Entrega-Recepción del inmueble objeto de la adquisición o enajenación, documento para control interno del Instituto.
- b) Autorizar que su nombre aparezca en el Padrón de Beneficiarios, incluyendo los apoyos otorgados, domicilio y memoria fotográfica.
- c) Proporcionar la información y documentación requerida de manera oportuna y veraz.
- d) El beneficiario de no podrá vender, rentar o subdividir el inmueble adquirido, hasta en tanto haya liquidado la totalidad del inmueble y reciba la carta finiquito, lo cual quedará establecido en el contrato correspondiente.
- e) Los demás que determine el Instituto.

13. Causas de incumplimiento.

- a) Proporcionar información o documentación falsa para su inclusión en el programa y/o haber resultado ser boletinado en su caso.
- b) No cumplir con las condiciones pactadas en el Contrato de Compraventa.
- c) Las demás que determine el Instituto.

14. Sanciones a los beneficiarios.

- a) Si el solicitante proporciona información o documentación falsa en su solicitud, se invalidará, se boletinará y se registrará en el padrón de solicitantes dolosos, para fines de evaluación de solicitudes subsecuentes.
- b) Si el beneficiario utiliza el inmueble para fines distintos a los autorizados o incumple con los términos del contrato de compraventa.
- c) Las demás que determine el Instituto.

14.1. Restricciones.

Del Inventario del Patrimonio Inmobiliario: Estará sujeto a los inmuebles con que cuente el Instituto disponibles para venta o para atención a casos de contingencia.

14.2. Sociales y Jurídicas.

- a) Se atenderá una solicitud por familia.
- b) La familia que resulte beneficiada con el Programa Política Territorial no puede vender, rentar, ni subdividir, hasta en tanto se haya liquidado la totalidad del inmueble y reciba su carta finiquito; en caso de omisión o incumplimiento, el Instituto se deslinda de toda responsabilidad de dichos actos entre particulares.
- c) No podrá brindarse apoyo a quien sea el propietario de una vivienda y/o hayan sido beneficiados por este Programa en ejercicios anteriores.

15. Integración del Padrón.

La Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda mediante la Subdirección de Control de Reserva Territorial a través del Departamento de Comercialización, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa por cada vertiente, con base en el Instrumento Jurídico respectivo y Acta de Entrega-Recepción, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

16. Difusión.

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los medios que determine el Instituto; los presentes lineamientos, serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web del Instituto; conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONGA LA LEY DE LA MATERIA".

17. Transparencia.

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible el padrón de beneficiarios, en relación con los Contratos de Compraventa realizados conforme al Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 fracción XIV, inciso p), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

18. Seguimiento.

La Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda mediante la Subdirección de Control de Reserva Territorial a través del Departamento de Comercialización del Instituto, darán seguimiento al programa y rendirán un informe ejecutivo a la Dirección General del Instituto sobre las acciones y su alcance.

19. Auditoría, control y vigilancia.

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estará a cargo del Órgano Interno de Control del Instituto.

20. Quejas y denuncias.

Las inconformidades, quejas o denuncias, podrán ser presentadas por los beneficiarios o solicitantes, a través de las siguientes vías:

a) Personalmente: En el Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280, teléfono 01 (722) 276 55 50.

b) Vía internet: A través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM), en la dirección electrónica www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp.

LIC. ALMA ANGÉLICA QUILES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA VIVIENDA SOCIAL
(RÚBRICA).

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONGA LA LEY DE LA MATERIA".

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**TARIFA DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE OFRECE EL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO
 Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
 VIGENTE A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020
 (IFOMEGEM)**

CONCEPTO	TARIFA 2020 (\$)
Estudio geológico minero de cálculo de reservas de minerales no metálicos, con levantamiento topográfico, la tarifa comprende hasta 3 hectáreas. (a)	38,960.00
Estudio geológico minero de cálculo de reservas de minerales no metálicos, con levantamiento topográfico, tarifa por cada hectárea o fracción adicional a 3 hectáreas. (a)	1,950.00
Levantamiento topográfico para deslinde de predios, la tarifa comprende hasta 3 hectáreas. (a)	6,460.00
Levantamiento topográfico para deslinde de predios, tarifa por cada 0.5 hectáreas o fracción, adicional a 3 hectáreas. (a)	1,340.00
Manifestación de impacto ambiental, para proyectos mineros, requerida por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México. (a)	58,450.00
Programa de rehabilitación de zonas minadas, la tarifa comprende hasta 5 hectáreas. (a)	19,480.00
Programa de rehabilitación de zonas minadas, tarifa por cada hectárea o fracción adicional a 5 hectáreas. (a)	1,950.00
Asesoría geológica – minera – ambiental en campo, Incluye informe de diagnóstico, la tarifa establecida como cuota de recuperación, comprende predios ubicados hasta a 100 km. de distancia de la ciudad de Toluca.	650.00
Asesoría geológica – minera – ambiental en campo, incluye informe de diagnóstico, la tarifa establecida como cuota adicional de recuperación, se aplica a predios ubicados a más 100 km. de distancia de la ciudad de Toluca.	960.00
Elaboración y presentación de reporte de cumplimiento de condicionantes en materia de impacto ambiental, para minas de arena, grava, roca, tezontle, entre otros, la tarifa comprende hasta 5 hectáreas. (a)	6,470.00
Elaboración y presentación de reporte de cumplimiento de condicionantes en materia de impacto ambiental, para minas de arena, grava, roca, tezontle, entre otros, tarifa por cada hectárea o fracción adicional a 5 hectáreas. (a)	1,340.00
Elaboración y presentación de reporte de cumplimiento de condicionantes en materia de impacto ambiental, para minas de tepojal, la tarifa comprende hasta 5 hectáreas. (a)	3,920.00
Elaboración y presentación de reporte de cumplimiento de condicionantes en materia de impacto ambiental, para minas de tepojal, tarifa por cada hectárea o fracción adicional a 5 hectáreas. (a)	650.00
Integración de expedientes técnicos para solicitud de autorizaciones de explotación minera, ante la Comisión Estatal de Factibilidad. Incluye elaboración de oficios, memoria descriptiva general, mapas, gestiones de entrega y seguimiento y visita colegiada de campo, cualquier superficie. (a)	3,920.00
Servicio de opiniones técnicas, no se establece superficie ni costo por hectárea adicional.	3,920.00

(a). Los estudios se realizarán previa firma de un convenio de prestación de servicios.

Para servicios no estipulados en la relación anterior, estos podrán ser realizados por el IFOMEGEM, previa firma de un convenio de prestación de servicios, donde se especifiquen los alcances del mismo.

CONCEPTO (PUBLICACIONES)	TARIFA 2020 (\$)
Carta Geológica del Estado de México, escala 1:250,000, edición 1994.	244.00
Carta Geológica del Estado de México, edición 1994, a colores.	308.00
Carta Tectónica del Estado de México, escala 1:250,000, edición 1994.	244.00
Carta Metalogenética del Estado de México, escala 1:250,000, edición 1994.	244.00

MTRO. EN ECOL. JOSÉ LUIS HIDALGO HERNANDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Emplazamiento a: JOSÉ ISSAC SILVA SANTILLANA. .

Se le hace saber que en el expediente 470/2019, radicado en este Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión en contra de JOSÉ ISSAC SILVA SANTILLANA, por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta ordenándose el emplazamiento de ley, al no haber sido localizado en el domicilio señalado por el actor, para el efecto de llevar acabo su emplazamiento, al haberse dado cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, por auto de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, se ordena emplazar por edictos a JOSÉ ISAAC SILVA SANTILLANA, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial, para que se presente dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderados, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Asimismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La declaración por sentencia de que soy el legítimo propietario del inmueble ubicado en la Unidad Habitacional Colegio Militar, en Toluca, Estado de México, por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley. b) Que como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la cancelación y/o la tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en favor del Sr. JOSÉ ISSAC SILVA SANTILLANA del inmueble inscrito bajo la partida 833-783, del volumen 3/3, Libro 1° fojas III, Sección Primera de Fecha 19 de Julio de 1994. c) Por consiguiente de lo antes mencionado, se ordena la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, la sentencia declarándome propietario del inmueble motivo del presente juicio. HECHOS: 1.- Bajo protestad de decir verdad manifiesto a Usted que el bien inmueble ubicado en Avenida Colegio Militar número 23, edificio 6, entrada B, departamento 202, en la Unidad Habitacional Colegio Militar, en Toluca, Estado de México, se encuentra con inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad, en favor del Sr. JOSÉ ISSAC SILVA SANTILLANA, bajo la partida 833-783, del Volumen 3/3, Libro 1° fojas III, Sección Primera de fecha 19 de julio de 1994, lo que se hace constar con el instrumento número 8602018-1 de fecha 22 de marzo de 1986, correspondiente a los contratos celebrados entre el SR. JOSÉ ISAAC SILVA SANTILLANA y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Así como con la CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN realizada por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Documentos que se anexan al presente como ANEXO UNO y DOS. 2.- El inmueble mencionado con anterioridad, ha tenido diferentes poseedores y propietarios a partir del día 5 de mayo de 1982; conforme a lo siguiente: a) En fecha 5 de mayo de 1982, el Sr. JOSÉ ISSAC SILVA SANTILLANA, vendió el inmueble materia del presente juicio al Sr. NOEL BARAJAS BELTRAN; como consta en la cesión de derechos firmada por los contratantes y ratificada ante el Notario Público número 7 del Distrito Judicial de Toluca, el día 6 de mayo de 1982. Documento que se anexa al presente como

ANEXO TRES. b) El día 22 de abril de 1991 el Señor NOEL BARAJAS BELTRAN, celebro contrato privado de compraventa con el señor JOSÉ LUIS FABILA JARDÓN, respecto del multicitado inmueble, lo que se acredita con el contrato ratificado ante el Notario Público número 7, del Distrito Judicial de Toluca, de fecha 22 de abril de 1991. Documento que se anexa al presente como ANEXO CUATRO. c) El Sr. JOSÉ LUIS FABILA JARDÓN y el suscrito, celebramos contrato de compra-venta en fecha 25 de noviembre de 1992, respecto del inmueble ubicado en Avenida Colegio Militar número 23, edificio 6, entrada B, departamento 202, en la Unidad Habitacional Colegio Militar, en Toluca, Estado de México. Documento que se anexa al presente como ANEXO CINCO. 3.- Desde el día 25 de noviembre de 1992, me encuentro en posesión del inmueble señalado en el hecho marcado con el número uno, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario toda vez que en la fecha indicada el Sr. JOSÉ LUIS FABILA JARDON, me vendió el inmueble en cita, entregándome la posesión material del mismo, lo que se proba en el momento procesal oportuno. 4.- El inmueble antes citado tiene una superficie construida de 52.79 metros cuadrados, distribuidos de la siguiente forma: Planta tipo: Sala-comedor, Cocina. Baño 2 recamaras. Alcoba y P. de Ser; identificado con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: En 2.82 m. con vacío de área comunal al régimen, en 0.97 m. Con vestíbulo y cubo de escalera comunal, en 3.93 m. con departamento 201 del mismo edificio y en 2.76 m. con vacío de área común en posesión para uso del departamento 102. SUR: En tramos de 2.82 m y 2.76 m. con vacío de área comunal al régimen, en 4.90 m. con vacío de área comunal a la unidad condominal. ESTE: En 2.82 m. con vacío de área comunal al régimen, en 2.94 m. con departamento 201 del edificio 6-A y en 1.90 m. con vacío de área común en posesión para uso del departamento 102. OESTE: En 1.18 m. con vestíbulo y cubo de escalera comunal, en tramos de 0.72 m., 2.94 m y 2.82 m. con vacío de área comunal al régimen. ARRIBA: Con departamento 302. ABAJO: con departamento 102. 5.- Como lo acreditado con la manifestación catastral y recibos de pago del impuesto predial correspondiente, que acompaño a éste curso, el inmueble en cuestión se encuentra registrado en el padrón municipal con la clave 1010141001062202. 6.- La posesión en calidad de propietario que he tenido durante los últimos 26 años se acredita con el contrato de compraventa celebrado entre el Sr. JOSÉ LUIS FABILA JARDÓN y el Suscrito en fecha 25 de noviembre de 1992, así como los originales de 23 pagos del impuesto predial, 30 recibos de servicio de luz y 22 pagos de servicio de agua potable del inmueble materia del presente juicio. Documentos que se anexan al presente como ANEXOS DEL SEIS AL OCHENTA, Bajo protesta de decir verdad manifiesto a Usted C. Juez que ignoro el domicilio del Sr. JOSÉ ISSAC SILVA SANTILLANA, no obstante de haber realizado gestiones para averiguarlo, por lo que solicito sea emplazado el hoy demandado mediante la publicación de edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. El último domicilio conocido del Sr. JOSÉ ISSAC SILVA SANTILLANA, fue el ubicado en Avenida Colegio Militar #223, edificio 6, entrada B, departamento 202, en la Unidad Habitacional Colegio Militar de la colonia los Ángeles, en Toluca Estado de México. 8.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo.

En Toluca, Estado de México, a veintisiete de enero del año dos mil veinte, La Licenciada Amada Díaz Atenógenes, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, hago constar que por auto de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

1595.-27 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MANUELA GONZÁLEZ ESTRADA.

JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA MAYA, APODERADO LEGAL DE JOSÉ ROBERTO GARCÍA CERVANTES, promovió bajo el número de expediente 295/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) Reclama la DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD ABSOLUTA de los contratos privados de compraventa de fechas doce de julio del año dos mil diez, supuestamente celebrado entre la parte ACTORA en calidad de VENDEDOR y el señor FRANCISCO MONTES LÓPEZ en calidad de COMPRADOR y el de fecha veintiséis de mayo del año dos mil once celebrado entre el señor FRANCISCO MONTES LÓPEZ en calidad de VENDEDOR con la señora MANUELA GONZÁLEZ ESTRADA en calidad de COMPRADORA, respecto de 200 metros cuadrados del total del predio propiedad de la parte actora, identificado como UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "CASA-SOLA", con las medidas y colindancias que refiere en su escrito inicial de demanda. B) Como consecuencia de lo anterior, solicita se declare la NULIDAD ABSOLUTA de los contratos privados de compraventa anteriormente precisados. C) LA RESTITUCIÓN a la parte actora respecto de 200 metros cuadrados del total del predio de la propiedad anteriormente precisada. D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS derivados de la tramitación del presente juicio.

Basando sus pretensiones en los HECHOS que a continuación se resumen: 1. Con fecha 10 de enero de 1983, la parte actora adquirió UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "CASA-SOLA", con las medidas y colindancias que refiere en su escrito inicial de demanda. 2. A partir de la fecha en que la parte actora adquirió el predio antes mencionado, y hasta el año 2010, cumplió cabalmente con el pago de impuestos y servicios, tales como predio y agua. 3. Es el caso, que en fecha 27 de enero del 2010, el señor JOSÉ ROBERTO GARCÍA CERVANTES cubrió el pago del impuesto de TRASLADO DE DOMINIO respecto del predio materia de la presente controversia. 4. En el mismo mes de enero del año 2015, el señor JOSÉ ROBERTO GARCÍA CERVANTES, se vio forzado de acudir ante el MINISTERIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, por ser el competente para conocer del asunto, iniciando querrela por los delitos de falsificación de documentos y falso testimonio en contra de los hoy demandados, así como de las personas que firmaron como testigos en los contratos de compraventa que han quedado descritos en el cuerpo de la demanda. 5. En el capítulo de "DECLARACIONES" del contrato privado de compraventa de fecha 26 de mayo de 2011, celebrado entre los demandados, es falso que la parte actora hubiere celebrado contrato o transacción alguna con el demandado FRANCISCO MONTES LÓPEZ. 6. Del contrato privado de compraventa de fecha 26 de mayo del 2011, se desprende que este contrato tuvo como objeto de la compraventa una parte del total del predio propiedad de la parte actora, identificado como un terreno de los llamados de común repartimiento conocido con el nombre de "CASA-SOLA", consistiendo dicha porción de terreno en 200 m2, de un total de 530 m2 con las medidas y colindancias que refiere en el escrito inicial de demanda. 7. Como ha quedado expuesto, la parte actora JOSÉ ROBERTO GARCÍA CERVANTES JAMÁS vendió ni celebró contrato alguno de transacción de dominio respecto del predio de su propiedad que se describe en el hecho 1 de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el Periódico "Diario Amanecer de México" y/o "El Rapsoda".

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro de plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veinte. En el Municipio de Cuautitlán México. Dado a los once días del mes de marzo de dos mil veinte. Licenciado Juan Luis Nolasco López, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil de Cuautitlán, México. DOY FE.-----RÚBRICA.

1624.-29 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1259/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ROCIO MORENO MEDRANO en la persona de GREGORIO BERNAL MARTÍNEZ, el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: A) La disolución del Vínculo matrimonial que la une con el demandado. B) Girar oficio correspondiente al oficial del registro civil a efecto de realizar la anotación correspondiente. C) El pago de gastos y costas judiciales.

HECHOS: 1. El veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve ROCIO MORENO MEDRANO Y GREGORIO BERNAL MARTÍNEZ contrajeron matrimonio ante el Oficial 01 del Registro Civil de Atlacomulco, Estado de México. 2. Establecieron domicilio conyugal en el bien conocido en San José Toxi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México. 3. Procrearon cuatro hijos de nombres ANA LAURA, LILIANA, ROCIO Y JOSÉ ALONSO de apellidos BERNAL MORENO mismos que actualmente son mayores de edad.

PROPUESTA DE CONVENIO: 1. En relación a la guarda y custodia no hay propuesta ya que son mayores de edad. 2. En relación a los bienes no hay propuesta ya que no se adquirieron bienes durante el matrimonio. 3. En relación a los alimentos entre los cónyuges no hay solicitud. 4. Tampoco habrá liquidación de Sociedad Conyugal ya que no se adquirieron durante el matrimonio.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha diez de marzo y veintisiete de julio de dos mil veinte, ordenó EMPLAZAR a GREGORIO BERNAL MARTÍNEZ, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS EN PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a la solicitud de divorcio y al convenio propuesto por la promovente, acompañando la documentación que considere pertinente; haciéndole saber que la primer audiencia de avenencia se señalará se señalará dentro de los CINCO DÍAS, siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan la publicación de los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente identificado con documento oficial y vigente, asistido de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del

Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veinte.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (10) diez de marzo y (27) de julio de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1730.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
EDICTO**

CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ.

Se hace de su conocimiento que MIGUEL ANGEL CAMARA FRANCO promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 10/2018 el juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO) reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración de que soy propietario de la casa y terreno ubicado en CALLE CANOSAS NÚMERO 61, LOTE 12, MANZANA 4, SECCION 1, CASA 2, CONJUNTO HABITACIONAL LOS HÉROES COACALCO, COLONIA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO; B) La desocupación y entrega del inmueble antes descrito con sus frutos, accesiones y los frutos de los frutos; C) El pago de gastos y costas que se genere por el presente juicio; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Lo cual se acredita con la Escritura Pública número 9.277 de la señora LUCILA RODRÍGUEZ ESPINOZA quien también acostumbra usar el nombre de LUCILA RODRÍGUEZ ESPINOSA el inmueble descrito con anterioridad; 2.- El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: en la PLANTA BAJA; AL SOROESTE: en 10.00 metros con casa uno, AL NOROESTE: en 2.98 metros con cajón, AL SURUESTE: en 2.98 metros con patio de servicio; en la PLANTA ALTA; AL SUROESTE: en 10.64 metros con casa tres, AL NORESTE: en 10.64 metros con casa uno, AL NOROESTE: en un metro dos centímetros, sesenta y cuatro centímetros y un metro noventa y seis centímetros con su cajón, AL SURESTE: en un metro dos centímetros, sesenta y cuatro centímetros y un metro noventa y seis centímetros con su patio de servicio; en el PATIO DE SERVICIO: AL SUROESTE: en 4.50 metros con casa tres, AL NORESTE: en 4.50 con casa uno, AL NOROESTE: en 2.98 metros con propiedad particular: en el CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO; AL SUROESTE: en 5.50 metros con casa tres, AL NORESTE: en 5.50 con casa uno, AL NOROESTE: en 2.98 metros con vía pública, AL SURESTE: en 2.98 metros con su propia casa; 3.- El señor CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ de manera ilícita y sin ningún derecho ocupó una fracción del inmueble antes mencionado; 4.- Como el suscrito soy propietario de pleno derecho y no tengo la posesión es por lo que promuevo esta demanda; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas trece y veinticuatro ambos del mes de junio de dos mil diecinueve.

Publicándose por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MIGUEL ÁNGEL CAMARA FRANCO, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que

las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Alejandra Reyes Pérez, Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintisiete (27) de julio del dos mil veinte (2020); Coacalco, México, dado a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).- DOY FE.- RÚBRICA.

1735.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente radicado en este juzgado bajo; expediente número 811/2019, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ELSA RAMONA ORTEGA MONTAÑO, se ordenó mediante auto de fecha once de marzo de dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplazara a PABLO LÓPEZ MORENO y GRACIELA TAPIA GONZÁLEZ, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: **A.-** El cumplimiento del contrato privado de compraventa celebrado entre la suscrita actora y los demandados, el catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco; **B.-** Con motivo de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública de propiedad, del bien inmueble ubicado en la actual calle de Nogal Número 41 (antes 27), Colonia Casa Blanca, Metepec, Estado de México; **C.-** La inscripción de la escritura pública de propiedad, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; basado en los siguientes hechos: 1.- Con fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco, celebré contrato privado de compraventa con los señores PABLO LÓPEZ MORENO y GRACIELA TAPIA GONZÁLEZ, respecto del inmueble consistente en el departamento número uno del condominio habitacional ubicado en la Calle de Nogal, Número 27 (veintisiete) del Fraccionamiento Casa Blanca, Municipio de Metepec, México; mismo que correspondía al lote cuarenta y uno, con las siguiente descripción, consta de un cajón para estacionamiento, un área privativa de tres punto veinticinco por tres punto diez metros, vestíbulo, acceso, un baño completo, sala, comedor, cocina, patio de servicio y escalera que conduce a la planta alta.- En Planta Alta se encuentra con vestíbulo, tres recámaras, sala familiar y baño completo; El precio pactado fue la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.); El inmueble fue vendido con la cesión de la obligación a la compradora del pago de las mensualidades correspondientes al préstamo hipotecario que tiene el inmueble hasta su total liquidación; La posesión me fue entregada en la fecha de firma del contrato; En la cláusula sexta fue establecida la obligación de elevar a escritura pública, una vez cancelada la hipoteca sobre el inmueble, y reunidos los documentos necesarios para la escrituración; Para poder cumplir con la cancelación de hipoteca sobre el inmueble, y reunidos los documentos necesarios para la escrituración a que se refiere la cláusula sexta; el catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco, los demandados me otorgaron poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y para ejercer actos de dominio, con carácter irrevocable sin la obligación de rendir cuentas únicamente por lo que respecta al inmueble objeto de la presente operación, mismo que consta en la escritura número veinte mil ochocientos sesenta y uno, del día en cuestión, otorgado ante la fe del Licenciado Teodoro Sandoval Valdés, entonces Notario Público Número Nueve de Toluca; Satisfechos que fueron los requisitos, el ocho de diciembre de dos mil once, fue protocolizada la cancelación de hipoteca, por "BBVA Bancomer", S.A. a favor de Pablo López Moreno y Graciela Tapia González, misma que fue otorgada mediante escritura pública número ocho mil cincuenta y dos, del volumen ciento cuarenta y dos, del día en cuestión, ante la fe de Juan Alberto Martínez Amigón, Notario Público Número Ciento

Veinticuatro del Estado de México, y debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el folio real electrónico 0072843, mismo que acompaño al presente como ANEXO DOS; POR LO QUE SE EMPLAZA A LAS PARTES DEMANDADAS PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN OCURRAN A ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE LOS REPRESENTA, PARA CONTESTAR, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR ESTAR DEMANDADOS EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.- RÚBRICA.

1742.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

CARLOS RAMIREZ LIRA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio sumario de usucapión, bajo el expediente número 748/2019 promovido por ELVIS ADRIAN FERNANDEZ MONTAÑO promoviendo por propio derecho, en contra JUAN ARIEL FERNANDEZ MANZUR Y CARLOS RAMIREZ LIRA por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) Se decrete la propiedad por USUCAPION a favor del accionante del inmueble inmueble de la MANZANA 238, LOTE 12, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, SEGUNDA SECCION EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE 39, MANZANA 238, LOTE 12, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE 8.00 metros con lote 9, AL NORESTE 12.00 metros con lote 11, AL SURESTE 8.00 metros con calle 39, AL SUROESTE 12.00 metros con lote 13, con una superficie total de 96.00 m2; B) La modificación del asiento registral ante el Instituto de la Función Registral; C) La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del accionante; D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Quedando bajo los siguientes hechos: En fecha diez de agosto de dos mil diez el accionante mediante contrato de compraventa adquirió del señor JUAN ARIEL FERNANDEZ MANZUR, el inmueble materia de esta controversia, manifestándome que al momento de la acción me comento que el era único dueño y desde el momento de la compraventa siendo esta la causa generadora de la

posesión ha ejercitado actos públicos de esa posesión misma que es y ha sido a la vista de todo público, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE MANERA PUBLICA, PACIFICA CONTINUA Y DE BUENA FE. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.- RÚBRICA.

1743.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

En el expediente 960/2019 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por EDUARDO BENITEZ ALBITER en calidad de apoderado legal de MA. ANTONIA MORALES MONDRAGÓN, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a ANTONINO MALDONADO OSORIO, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a ANTONINO MALDONADO OSORIO: RELACION SUCINTA DE LA SOLICITUD DE DIVORCIO: HECHOS: 1.- En fecha 28 de agosto de mil novecientos noventa y uno, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal 2.- Estableciendo su domicilio conyugal el ubicado en MAGADAN PIEDRA GRANDE, SIN NUMERO, LOCALIDAD DE MAGADAN, PIEDRA GRANDE MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO, indistintamente el ubicado en calle BENITO CANALES, SIN NUMERO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO. 3.- De dicho matrimonio no procrearon hijos. 4.- Manifiesta la señora MA. ANTONIA MORALES MONDRAGON que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une al señor ANTONINO MALDONADO OSORIO. Se dejan a disposición de ANTONINO MALDONADO OSORIO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día diecinueve de marzo del año dos mil veinte.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecisiete de marzo del año dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Flores.- Rúbrica.

1745.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 205/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por CLAUDIA SARA NAPOLES, ALBACEA DE LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE DECUJUS HILARIO SARA JIMÉNEZ, en términos del auto de diecisiete de marzo de dos mil veinte, se ordeno publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en calle Nuevo León, sin número, San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.33 con calle Nuevo León; AL SUR: 17.33 metros antes con Humberto González actualmente barda perimetral de Verónica González, AL ORIENTE: 46.34 antes con Teouda Reyes Valencia, actualmente Ricardo Francisco Valencia Reyes; AL PONIENTE: 46.34 metros antes con Juana Robledo Arellano, actualmente con Cita González Hernández; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 803.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde mil novecientos ochenta y tres hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, publica, a título de dueño y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta ciudad, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, dieciocho de marzo de dos mil veinte.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1800.-11 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 1172/2019, promovió AMELIA GUERRERO VENTURA, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en el Paraje La Joya y el Capulín, carretera Santiago-Chalma, San José Mezapa Sección I, Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: con dos líneas la primera de 6.88 metros y colinda antes con Paulo Ferreyra Delgadillo, ahora con Calle Privada sin nombre; la segunda línea de 44.23 metros y colinda antes con Paulo Ferreyra Delgadillo, ahora con Calle Privada sin nombre; AL SUR: 28.68 metros y colinda antes con Rancho la Joya, ahora Mario Ramón Beteta Leal; AL ORIENTE: 68.12 metros y colinda antes con Guadalupe Romero García, ahora Orema Hernández Tejas; AL PONIENTE: 64.17 metros y colinda con Carretera Santiago Chalma; con una superficie de 2631.00 metros cuadrados (dos mil seiscientos treinta y un metros cuadrados). La Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndole saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, edictos que se expiden a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZÁSTIGA.-RÚBRICA.

1801.-11 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 224/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL promoviendo por su propio derecho por ERASMO BLANCAS GONZÁLEZ, respecto del inmueble denominado "TITAELO", el cual se encuentra ubicado en CERRADA ERASMO CASTELLANOS, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTIN AHUATEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO; en fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil dos (2002), el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con MONTSERRAT BLANCAS RIVERA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 7.30 METROS Y COLINDA CON PASCUALA BLANCAS RIVERA; AL SUR.- 7.30 METROS Y COLINDA CON SOCORRO VICUÑA LIRA ACTUALMENTE CON CARMEN SILVA VICUÑA; AL ORIENTE.- 21.55 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE BLANCAS RIVAS; AL PONIENTE.- EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 6.00 METROS Y COLINDA CON GABRIELA BLANCAS GONZÁLEZ, Y LA SEGUNDA DE 15.25 METROS Y COLINDA CON MONTSERRAT BLANCAS RIVERA ACTUALMENTE COLINDA CON ÁLVARO BLANCAS GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de 157.32 metros cuadrados, ejerciendo desde esa fecha diversos actos de dominio, por lo que en auto de fecha once de marzo del año dos mil veinte se admitió a trámite su Información de Dominio, para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuesta; por lo cual se ordeno la publicación por medio de edictos DOS VECES en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico OCHO COLUMNAS, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expiden los presentes en fecha veintinueve de julio del dos mil veinte. Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha once de marzo del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

1804.- 11 y 14 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 665/2020, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JESÚS JORGE ESPINOSA RUIZ, sobre un bien inmueble ubicado en el Municipio de Soyaniquilpan de Juárez Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 42.99 metros, linda con calle sin nombre, Al Sur: 38.68 metros, linda con Jesús Jorge Espinosa Ruiz, Al Oriente: en 27.10 metros, linda con Calle sin nombre, Al Poniente en 24.04 metros, linda con Mauro Benigno Luna Rodríguez, con una superficie aproximada de un mil treinta y ocho punto treinta y ocho metros cuadrados (1,038.38 m²); en tal virtud mediante proveído de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, cuatro (04) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Auto de fecha: veintinueve (29) de Julio de dos mil veinte (2020).- Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

1813.- 11 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 263/2020.

PAULO CESAR VILLEDA DOMINGUEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE MORELOS NUMERO 8, EN EL POBLADO DE SAN NICOLAS HUEXOTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 24.00 metros y colinda con AURELIO HERNANDEZ, AL SUR: 24.00 metros y colinda con ENA LUCIA FLORES MONRRREAL; AL ORIENTE: 9.90 metros y colinda con PROSPERO URIBE; AL PONIENTE: 9.90 metros y colinda con CALLE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 237.6 METROS CUADRADOS; fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde EN FECHA DE VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.- RÚBRICA.

1820.-11 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 530/2020.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 530/2020, que tramita en este Juzgado, JUAN ALECIO RAMIREZ ORTEGA, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio bien conocido en Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres líneas la primera de 10.00 metros y colinda con Juan Alecio Ramírez Ortega, la segunda de 20.90 metros y colinda con Benito Sánchez González y la tercera de 18.00 metros y colinda con Juan Alecio Ramírez Ortega; AL SUR: 48.90 metros y colinda con calle sin nombre; AL ORIENTE: 7.00 metros y colinda con Florina Valdez Portocarrero, AL PONIENTE: 7.00 metros y colinda con Francisca Sánchez Cruz. Terreno con una superficie total de 342.30 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de FLORINA VALDEZ PORTOCARRERO lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este

Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca México a los seis días del mes de agosto de dos mil veinte.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 03 TRES DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTINEZ LOPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

1821.-11 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

YURIHT CASTRO ROJAS, en el expediente número 321/2020, promueve en su carácter de Síndico Municipal de Tianguistenco, Estado de México en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN POSESORIA, respecto de un inmueble ubicado en Calle Corregidora, sin número, Guadalupe Yancuitalpan, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con resto de la propiedad (Sociedad Progresiva Recreativa de Yancuitalpan S.C.), AL SUR: 20.00 metros y colinda con Calle Corregidora, AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con resto de la propiedad (Sociedad Progresiva Recreativa de Yancuitalpan S.C.), AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con la señora Horalia Vara Nava. Con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados. Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, dió entrada a su promoción en fecha veintisiete de julio de dos mil veinte y tres de agosto de dos mil veinte, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: Tres de agosto de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Hernández Medina.- Firma.- Rúbrica.

1822.-11 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ANA PATRICIA DEL CARMEN AZOTLA TRUJILLO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 429/2012, que se tramita en este juzgado relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FINAGIL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE (SOFOM) E.N.R. en contra de MARTIN DOMINGUEZ NOLASCO, y ANA PATRICIA DEL CARMEN AZOTLA TRUJILLO; se ordenó emplazar a la DEMANDADA ANA PATRICIA DEL CARMEN AZOTLA TRUJILLO, a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de \$6,024,202.08 (seis millones veinticuatro mil doscientos dos pesos 08/100 M.N.), por concepto de suerte principal que ampara el título de crédito denominado PAGARE, que se exhibe. 2.- El pago de los INTERESES MORATORIOS, que se han generado y los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, a razón del porcentaje que resulte de

multiplicar por 2.00 (dos punto cero) la tasa pactada en el título de crédito base de la acción y que en el caso concreto es de 15.50% (quince punto cincuenta por ciento) anual y su correspondiente impuesto al valor agregado, que se constituye el tipo de interés que se pactaron los deudores al momento de suscribir el documento base de la acción. 3.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del juicio. Basándose en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha veintiséis de junio del año dos mil once, los ahora demandados suscribieron en la ciudad de Toluca Estado de México, un título de crédito denominado pagare a la orden de la persona jurídica colectiva denominada FINAGIL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA (SOFOM ENR), por la cantidad de \$7,414,402.86 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 86/100 M.N.), cantidad que se comprometieron a pagar mediante cuarenta y ocho pagos parciales y consecutivos, exigibles y pagaderos de acuerdo a las fechas y cantidades establecidas en el título de crédito de referencia. 2.- Los ahora demandados solo han efectuado los nueve primeros pagos de los que se obligaron a realizar de acuerdo a las fechas establecidas en el título de crédito que se agrega a la demanda, los pagos antes referidos solo cubren el importe de los meses de agosto a diciembre (letras 01 a 05) del año dos mil once y del mes de enero al mes de abril del año dos mil doce (letras 06 a 09), respectivamente; negándose al día de la fecha a cumplir con la obligación de pago que contrajeron para con la representada de acuerdo a las fechas estipuladas en el documento crediticio base de la acción, situación que actualiza lo pactado por las partes en el propio documento crediticio en relación a que la falta de pago puntual de uno o más de las parcialidades (letras) consignadas en el documento crediticio base de la acción, tendrá como consecuencia el dar por vencido anticipadamente su saldo insoluto del pagare de referencia y da lugar a exigir su pago total. 3.- Del documento crediticio base de la acción se desprende que los ahora demandados pactaron pagar, el porcentaje que resulte de multiplicar por 2.00 (dos punto cero), la tasa pactada en el título de crédito base de la acción, y que en el caso concreto es de 15.50% (quince punto cincuenta por ciento) anual y su correspondiente impuesto al valor agregado, para el caso que incurrieran en mora respecto del pago de la suerte principal, situación que al actualizarse origina la procedencia del pago que estos deben efectuar a la poderdante por concepto de INTERESES MORATORIOS que se han generado desde la fecha de incumplimiento en su obligación de pago y los que se sigan causando hasta la total liquidación del presente asunto. 4.- A pesar de los múltiples requerimientos que en forma extrajudicial los demandados, se han negado a cumplir con la obligación de pago que contrajeron para con la mandante. Debiendo publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijaran, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsiguientes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, el catorce de agosto de dos mil dieciocho.- Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: catorce de agosto de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA LILIANA DE LA O GONZALEZ.- RÚBRICA.

1854.-13, 14 y 17 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 164/2020, promovido por DIEGO CÉSAR DÍAZ GUTIÉRREZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en calle Isidro Fabela sin número, Barrio de Santa María Norte, Tonatico, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.00 metros con CALLE ISIDRO FABELA; AL SUR: 27.73 metros con ERNESTINA MARÍA GARIBAY DELGADO anteriormente LUCINA DELGADO BELTRÁN; AL ORIENTE: 23.04 metros con ARTURO INOCENTE LÓPEZ DELGADO anteriormente MARCELINA CARMEN DELGADO BELTRÁN; y AL PONIENTE: 27.05 metros con CALLE MARIANO MATAMOROS. Con una superficie aproximada de 690.81 m2 (seiscientos noventa metros cuadrados con ochenta y un centímetros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).- Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA ELECTRÓNICAMENTE CON BASE EN LA CIRCULAR 61/2016 POR LA QUE SE DELEGA A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, M. EN D. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

1887.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA VENTA JUDICIAL.

En el expediente número 607/2016, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE SALAS ORTEGA Y EDMUNDO CONSUELOS MILLAN, promovido por LAURA CONSUELOS SALAS Y OTROS, por auto de fecha VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), se fijaron las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la segunda audiencia para la venta judicial respecto del bien INMUEBLE (CASA HABITACIÓN) UBICADO CON EL NÚMERO 10 DE LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA, LOTE 5, MANZANA XVIII, FRACCIONAMIENTO "LOS PILARES", MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 205.00 M2 (DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 20.50 METROS CON LOTE CUATRO, AL SUR: 20.50 METROS CON LOTE SEIS, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE GALEANA, AL PONIENTE: 10.00 CON LOTE VEINTISÉIS, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL LIBRO NÚMERO 1, SECCIÓN PRIMERA, BAJO LA PARTIDA 1018 - 496, VOLUMEN 168/01541. Sirviendo como base de la venta judicial la cantidad de \$2,443,922 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue valuado dicho bien por el perito

designado por los interesados, siendo postura legal en términos del artículo 2.239 del Código citado la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para la venta judicial, así como el INMUEBLE UBICADO ENTRE CALLE NEFI Y CALLE ZENIF, LOTES 6, 7, 16, 17, MANZANA 5, FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA, EN MATEHUALA SAN LUIS POTOSÍ, CON UNA SUPERFICIE DE 1500 M2 (MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 50.00 METROS CON LOTE OCHO Y LOTE 18; AL SUR: 50.00 METROS CON LOTE CINCO Y QUINCE, AL ORIENTE: 30.00 METROS CON CALLE NOEL, AL PONIENTE: 30.00 METROS CON CALLE ZENIF, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL NÚMERO 100, VISIBLE A FOJA 113, PUBLICO, Sirviendo como base para la VENTA JUDICIAL la cantidad de \$894,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue valuado dicho bien por el perito designado por los interesados, siendo postura legal en términos del artículo 2.239 del Código citado, la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para la venta judicial. Convóquense postores, debiendo anunciarse su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el BOLETÍN JUDICIAL por UNA SOLA VEZ, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Se expiden a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinte.- DOY FE.

AUTO: METEPEC, MÉXICO A VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.
1888.-14 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 692/2020, relativo al juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MOISÉS SANTIAGO MARTÍNEZ en su carácter de albacea a bienes de MARÍA ANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, sobre un inmueble ubicado en Barrio Hidalgo, primera manzana, Municipio de Timilpan, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 47.25 metros y colinda con Gabriel Santiago Vidal, al Sur: 26.00 y 21.00 metros y colinda con Abundio Camacho actualmente Luciano Alberico Camacho Miranda, Ma. Socorro Martínez Martínez y María Ana Martínez Martínez y, al Oriente: 72.50 metros y colinda con Procopio Trejo actualmente con Martín Saúl Trejo Serrano, al Poniente: 43.40 y 26.40 metros y linda con María Ana Martínez Martínez y camino Real, con una superficie de 2,439.32 m2 (dos mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados treinta y dos centímetros) en tal virtud, mediante proveído de treinta de julio de dos mil veinte, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procedáse a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, treinta y uno de julio de dos mil veinte.

Auto de fecha: treinta de julio de dos mil veinte.- Primer Secretario: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
1889.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 748/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LAURA

GUADALUPE GARCIA PALAFOX, sobre un terreno que se encuentra ubicado en camino al Panteón, Municipio de Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 8.00 metros, con Horacio Sánchez Esquivel; Al Sur: 8.00 metros, con camino al Panteón Municipal; Al Oriente: 63.00 metros con Laura Guadalupe García Palafox; y Al Poniente: 63.00 metros, con Yolanda Muñoz Molina; con una superficie de 504.00 metros cuadrados. Procedáse a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expide a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Auto: cuatro de agosto de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos: Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
1889.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 770/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por YOLANDA MUÑOZ MOLINA, sobre un inmueble ubicado EN CAMINO AL PANTEÓN, MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 12.00 metros y linda con HORACIO SÁNCHEZ ESQUIVEL; Al Sur: 12.00 metros y linda con CAMINO AL PANTEON MUNICIPAL; Al Oriente: 63.00 metros y linda con YOLANDA MUÑOZ MOLINA; y Al Poniente: 63.00 metros y linda con YOLANDA MUÑOZ MOLINA, con una superficie de 756.00 metros cuadrados (setecientos cincuenta y seis metros cuadrados) procedáse a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Auto: cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
1889.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 775/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MIGUEL ALFREDO GARCÍA DORANTES, sobre un terreno ubicado en Camino al Panteón, Municipio de Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 16.00 metros, con HORACIO SÁNCHEZ ESQUIVEL; Al Sur: 16.00 metros, con CAMINO AL PANTEON MUNICIPAL; Al Oriente: en 63.00 metros, con YOLANDA MUÑOZ MOLINA y Al Poniente: en 63.00 metros, con ANTONIO AVALOS TREJO, con una superficie de 1,008.00 mts2, (UN MIL OCHO METROS CUADRADOS), en tal virtud, mediante proveído de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procedáse a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto: cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.
1889.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 777/2020, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIO AVALOS TREJO sobre un inmueble ubicado en camino al Panteón, Municipio de Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 12.00 metros con Horacio Sánchez Esquivel; Al Sur: 12.00 metros con Camino al Panteón Municipal; Al Oriente: 63.00 metros, con Miguel Alfredo García Dorantes; Al Poniente: 63.00 metros, con Antonio Avalos Trejo, con una superficie de 756.00 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los diez días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto de fecha: cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020).- Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

1889.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: BERNARDO ENRIQUE RUIZ GARCIA.

Que en los autos del expediente 977/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JAIME FLORES GALINDO en contra de BERNARDO ENRIQUE RUIZ GARCIA, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto dictado en fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) El pago de la cantidad de \$109,489.00 (CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de los gastos cubiertos en los Medios Preparatorios (1274/2010) y Juicio Reivindicatorio (235/2011) promovidos por el señor BERNARDO ENRIQUE RUIZ GARCIA en contra del señor MARCO ANTONIO PARTIDA SOSA; b) El pago de la cantidad de \$154,100.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de adelanto de la venta de la casa Número 1 A de la calle de AILES NUMERO 45 A EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO; c) El pago de la cantidad \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto del 20% del valor de la casa Número 1 A de la calle de AILES NUMERO 45 A EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, d) El pago de la cantidad de \$187,076.70 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.) por concepto de interés legal del 6% anual señalado en el artículo 362 del Código de Comercio, sobre la cantidad de \$623,589.00 (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) que suman las prestaciones a), b) y c) de la presente demanda, interés legal que ha sido generado a partir del dos de julio de dos mil trece al dos de julio de dos mil dieciocho, quedando pendiente de cuantificar el interés que se siga generando hasta el total cumplimiento de

las prestaciones demandadas; e) Los gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio. Fundo mi demanda en los siguientes HECHOS: El veinticuatro de mayo de dos mil once, BERNARDO ENRIQUE RUIZ GARCIA y el suscrito JAIME FLORES GALINDO firmaron convenio el cual tenía por objeto que el primero de los mencionados recuperara el inmueble descrito con antelación y posteriormente venderla para pagar al actor los gastos derivados de los Medios Preparatorios 1274/2010 y del Juicio Reivindicatorio 235/2011, a efecto de lograr el lanzamiento de MARCO ANTONIO PARTIDA SOSA, hasta la desocupación y dejar la casa lista para la venta. Debiendo hacer mención de que el demandado dio en garantía al actor el inmueble previamente referido. En virtud de que el demandado no ha cumplido con las prestaciones a las que se obligó en el convenio celebrado el veinticuatro de mayo de dos mil once, es el motivo por el cual se promueve la presente demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a BERNARDO ENRIQUE RUIZ GARCIA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndose saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento

Validación: El veintiséis de febrero de dos mil veinte, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

1891.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 871/2017, relativo al juicio EJECUCION DE CONVENIO, promovido por FLORES GALINDO JAIME en contra de BERNARDO ENRIQUE RUIZ GARCIA, fundo la presente en los siguientes hechos. 1.- Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, el actor celebro convenio con el señor Bernardo Enrique Ruiz García ante el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado, con sede en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como se desprende de la copia certificada que se agrega al presente incidente que se agrega a este escrito como anexo 1., 2.- En la declaración 1, el señor Bernardo Enrique Ruiz García manifestó que no había pagado al señor Jaime Flores Galindo dicha cantidad el veinticinco de octubre de dos mil diez, recibió un préstamo personal del señor Jaime Flores Galindo por la cantidad de \$475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- En la declaración 2, el señor Bernardo Enrique Ruiz García manifestó que no había pagado al señor Jaime Flores Galindo dicha cantidad mencionada en el hecho 2, pero que estaba en la mejor disposición para pagar su adeudo. 4.- El señor Jaime Flores Galindo y el señor Bernardo Enrique Ruiz García, manifestaron que acudieron al Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado, con sede en Atizapán de Zaragoza Estado de México, a someterse al procedimiento correspondiente, en el cual llegaron al convenio que se agrega en copia certificada al presente curso como anexo 1. 5.- En la Cláusula I, el señor Bernardo Enrique Ruiz García manifestó que pagaría al señor Jaime Flores Galindo dicha cantidad, por concepto de préstamo personal. 6.- En la Cláusula II, el señor

Bernardo Enrique Ruiz García manifestó que pagaría en efectivo y en una sola exhibición, vía depósito en el número de cuenta 4012362430 de la Institución bancaria Inbursa a nombre de Jaime Flores Galindo, el día doce de junio de dos mil doce o el día hábil siguiente. 7.- En la Cláusula III, se estableció que para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del referido convenio, se someterían a la competencia del juez del Distrito Judicial de Tlalneptlá con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, renunciando expresamente a la que la ley les concediera por razón a su domicilio.

Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha trece y diecisiete de marzo de dos mil veinte, ordeno notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada Bernardo Enrique Ruiz García, por medio de edictos el auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, con el apercibimiento que en caso de no realizar el pago en dentro del plazo de OCHO DIAS se procederá en la vía de apremio, debiendo en el mismo plazo señalar bienes suficientes de su propiedad para garantizar la cantidad a la cual se obligó con el apercibimiento que en caso de no hacerlo este derecho pasara a la parte actora, que se publicaran una vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial.- Se expide el día tres de agosto de dos mil veinte.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece y diecisiete de marzo de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1892.-14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

La C. ROSA MARIA BEJARANO CALDERO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 98/2017, JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de CLEMENTE VALENTIN RIVAS DE LA VEGA quien declina la responsabilidad del juicio a CATALINA RIVAS DE LA VEGA Y LA SUCESION A BIENES DE JUANA DE LA VEGA SANCHEZ, quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- QUE SE DECLARE POR SENTENCIA FIRME QUE TENGO PLENO DOMINIO SOBRE INMUEBLE DESCRITO EN AUTOS. B.- LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE POR PARTE DEL DEMANDADO. C.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO SI LA PARTE CONTRARIA SE NEGARA BASANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.-EN FECHA 11 DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE 2015 CELEBRE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CON INMOVILIARIA GUADALUPE S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR ROSA PILAR FERNANDEZ C AMPO RESPECTO DE LOS TERRENOS DENOMINADOS XOLACHE Y EL TEJOCOTE UBICADOS EN EL BARRIO DE SANTA ANA Y SAN MATEO EN TEXCOCO. II. AL MOMENTO DE CELEBRAR EL CONTRATO ME PERCATE QUE EFECTIVAMENTE SE ENCONTRABA DESOCUPADO EL INMUEBLE PERO DESPUES CUANDO DECIDI OCUPAR DICHO INMUEBLE LOS VECINOS ME COMENTARON QUE LO ESTABA OCUPANDO UN SEÑOR.. III. A MEDIADOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE ME CONSTITUI EN EL INMUEBLE ENCONTRANDOME QUE EL INMUEBLE SE ENCONTRABA OCUPADO POR EL CLEMENTE VALENTIN RIVAS DE LA VEGA Y AL REQUERIRLE EL MOTIVO DEL POR QUE ESTABA EN MI CASA ESTE ME DIJO QUE LA HABITO POR QUE NO TENIA DONDE VIVIR Y QUE SABIA QUE ESAS CASAS ES SU MAYORIA ESTABAN INVADIDAS Y

QUE ESTE HABIA PAGADO UNA CUOTA PARA PODER ESTAR AHI Y ES POR ELLO QUE ME VEO EN LA IMPERIOSA NECESIDAD DE EJERCER LA ACCION REAL REIVINDICATORIA POR LO QUE SOLICITO SE LE CONDENE LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL INMUEBLE A MI FAVOR. Haciéndole saber a CATALINA RIVAS DE LA VEGA, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN Y GACETA DEL GOBIERNO, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DOCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS 06 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE 2020.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.- RÚBRICA.

1899.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PARA CONOCIMIENTO DE DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO:

Se le hace saber que en el expediente 1040/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por DELIA RIVERO ANDONAEGUI, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha tres de abril de dos mil diecinueve, se ordenó publicar por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, respecto del inmueble ubicado en CALLE SEGUNDA CERRADA DE BENITO JUÁREZ, NÚMERO 412-6, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de los hechos: 1.- Es el caso que en fecha veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y siete la C. MARIA ANDONAEGUI GARCÍA, tal y como obra en contrato de cesión de derechos a favor de la suscrita, declara ser dueña en plena propiedad y dominio desde hace más de veinticinco años, del inmueble antes mencionado; cuyas medidas y colindancias se detallan a continuación: Al norte: en dos tramos, 8.00 metros y colinda con Jerónimo González y 32.80 metros con 2da cerrada de Benito Juárez. Al sur: 40.25 metros y colinda con José Rojas. Oriente: 7.66 metros y colinda con Gonzalo Enríques. Al Poniente: 7.20 metros y colinda con Miguel Sánchez. Con una superficie total de 298.60 metros cuadrados. 2.- En relación a lo anterior, en misma fecha veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y siete la C. MARÍA ANDONAEGUI GARCIA, me cedió el

inmueble materia del presente juicio no contencioso de inmatriculación judicial, mediante contrato de cesión de derechos; dicha cesión de derechos fue a título gratuito; es así que desde entonces he venido poseyéndolo en concepto de propietaria en forma pacífica, continua y de buena fe por un periodo ininterrumpido por más de 30 años, y desde entonces no se ha ininterrumpido dicha posición; 3.- Se solicitó ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, certificado de no inscripción en fecha 31 de julio de 2019. 4.- Acompaño a la presente solicitud el respectivo CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido por la C. Registradora del Instituto de la Función Registral del Estado Libre y Soberano de México Oficina Registral Ecatepec Coacalco, el cual se agrega en original al presente como (anexo III) y cuenta con número de trámite 351111 expedido por la Registradora del Instituto de la Función Registral. 5.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, mismo que se encuentra como propietario DELIA RIVERO ANDONAEGUI, con número de clave catastral 094 25 024 16 00 0000, tal y como se comprueba con el certificado de no adeudo que al presente se anexa. 6.- Cabe señalar que se ofrece certificado de clave y valor catastral, en el cual consta la dirección oficial, calle segunda cerrada de Benito Juárez número 412-6, colonia San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, así mismo consta que la propietaria es la C. DELIA RIVERO ANDONAEGUI, con número de clave catastral 094 25 024 16 00 0000, con una superficie total de 298 metros cuadrados. 7.- Cabe precisar que el predio materia del presente procedimiento judicial no contencioso, no pertenece a propiedad ejidal ni comunal, para tal efecto exhibo la constancia en original, expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal de San Pedro Xalostoc, debidamente firmada y sellada por los integrantes del Comisariado, en el cual menciona que dicho inmueble no forma parte de las tierras ejidales del pueblo en mención. 8.- Así mismo se agrega un levantamiento topográfico, y un croquis de localización realizado por el ingeniero arquitecto, Ángel Anaya Valdez, con número de cédula profesional 1117947, mismo que emitió las siguientes medidas y colindancias: Al norte: dos tramos 8.00 metros y colinda con Jerónimo González y 32.80 metros con 2da cerrada de Benito Juárez. Al sur: 40.25 metros y colinda con José Rojas. Oriente: 7.66 metros y colinda con Gonzalo Enríques. Al Poniente: 7.20 metros y colinda con Miguel Sánchez. Con una superficie total de 298.60 metros cuadrados. 9.- Se hace mención que los colindantes a citar son los siguientes: Al norte: se deberá de notificar al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por conducto de su Representante o Apoderado legal, con domicilio en Avenida Juárez sin número, colonia San Cristóbal Centro, de esta Municipalidad, Código Postal 55000; así como a la C. MACRINA ANDONAEGUI GONZÁLEZ, con domicilio en segunda cerrada de Benito Juárez sin número, colonia San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Al sur: se deberán notificar al C. TOMAS DELGADILLO ENRÍQUEZ, con domicilio en calle Gabino Barreda número 7, Colonia San Pedro Xalostoc. Oriente: LENIN ENRÍQUEZ GARCÍA, con domicilio en cerrada de Benito Juárez número 412-5, colonia San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Al Poniente: CUAUHTÉMOC SÁNCHEZ ZAMORA, con domicilio en calle José María Pino Suárez, número 331, colonia San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 10.- Así mismo se exhibe la solicitud de conexión de agua y drenaje No. 6243, al H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en fecha 17 de abril de 1980. 11.- Así como la licencia municipal de fecha 4 de enero de 1984, donde se solicita la licencia de construcción para construir una barda, licencia número 20021. 12.- Así mismo se exhibe la solicitud de deslinde de mi terreno, oficio solicitado por la anterior propietaria MARÍA ANDONAEGUI DE RIVERO, en fecha 6 de marzo de 1984. 13.- También se agrega dos solicitudes de servicios de energía eléctrica de fecha 16 de octubre de 1995 y 26 de agosto de 1998, respectivamente, así como un recibo No. 40771, en el cual se pagó el suministro de agua de dicho inmueble materia del presente asunto, lo anterior para su debida constancia y valoración probatoria.

Se expide un edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por los menos dos días, en el Periódico de Mayor Circulación en ésta Ciudad y GACETA DEL GOBIERNO. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veinte.- Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de diciembre de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.
1901.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

El C. HELADIO RAMOS CONTRERAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 354/2020, PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del terreno denominado "SAN JUAN" ubicado en San Miguel Coatlinchan, perteneciente al Municipio de Texcoco AL NORTE: 20.90 METROS Y LINDA CON CALLE CENTENARIO, SUR: 18.20 METROS Y LINDA CON TEOFILA RAMOS PALMA, AL ORIENTE.- 17.40 METROS Y LINDA CON TEOFILA RAMOS PALMA (ACTUALMENTE SANTIAGO RAMOS CONTRERAS) Y AL PONIENTE.- 19.00 METROS Y LINDA CON SANTIAGO RAMOS CONTRERAS (ACTUALMENTE TEOFILA RAMOS PALMA), con una superficie aproximada de trescientos cincuenta y cuatro punto setenta y tres (354.73) metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1959), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con ASCENCIO RAMOS JIMENEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

1902.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 354/2020.

MIGUEL ENRIQUE MARTINEZ RAMOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción del inmueble denominado "SANTO ENTIERRO" ubicado en Av. Tepexpan s/n Tepexpan Municipio de Acolman, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 26.04 MTS. Con C. VERONICA MARTINEZ SANCHEZ; AL SUR: 24.56 MTS. Con C. TEODULO MARTINEZ RAMIREZ actualmente C. MINERVA MARTINEZ JUAREZ; AL ORIENTE: 16.27 MTS. Con Av.

TEPEXPAN; AL PONIENTE: 15.09 MTS. Con C. ALBERTO BALTAZAR TORRES. Con una superficie aproximada de 387.19 METROS CUADRADOS fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, el suscrito celebró contrato privado de compra-venta con el señor MIGUEL MARTINEZ MARIN, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1903.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

PRIMERA SECRETARIA.

ROBERTO CARLOS ROMERO SALGADO.

Se le hace saber que en el expediente número 1495/2019 relativo al Juicio ORDINARIO, NULIDAD DE CONTRATO promovido por MARIA DEL SOCORRO PÉREZ MONROY, el juez del conocimiento en fecha doce de Marzo del año dos mil veinte, dictó auto por el que mando emplazar al demandado ROBERTO CARLOS ROMERO SALGADO al respecto de la demanda interpuesta por MARIA DEL SOCORRO PÉREZ MONROY, de quien reclama las siguientes prestaciones: 1.- La nulidad de pleno derecho del contrato de compraventa celebrado entre los demandados el primero como comprador y el segundo como vendedor, en fecha cinco de julio del año dos mil diecinueve, ante la fe del notario público número 99 el Estado de México Lic. Juan José Ruiz Ortega según consta en el instrumento número 32066 treinta y dos mil sesenta y seis, Volumen 1262 mil doscientos sesenta y dos, Folio 49 cuarenta y nueve del protocolo a su cargo, respecto de la vivienda ubicada en avenida Río Manzano sin Número, Casa veintiocho (28), Condominio cinco (5) Lote cinco (5) manzana VII (siete romano) del conjunto Urbano de tipo Habitacional de Interés social, denominado "Hacienda Vista Real", Colonia Barrio San Antonio, ubicado en el Municipio de Chicoaloapan de Juárez, Estado de México. 2.- La NULIDAD Y CANCELACIÓN de todo trámite o gestión llevada a cabo por los demandados en relación a la vivienda ubicada en Avenida Río Manzano sin Número, Casa veintiocho (28), Condominio cinco (5) Lote cinco (5) Manzana VII (siete romano) del conjunto Urbano de tipo Habitacional de Interés social, denominado "Hacienda Vista Real", Colonia Barrio San Antonio, ubicado en el Municipio de Chicoaloapan de Juárez, Estado de México, en la que se haya utilizado cualquier documento en la que se le imputa su suscripción a mi representado toda vez que todo acto jurídico al se llevo a cabo de manera dolosa, sin el conocimiento, ni consentimiento de mi poderdante actor en este juicio ni de la persona que conforme a derecho tiene interés jurídico, lo que da como resultado la nulidad absoluta del mismo al estar afectado por la ausencia de la voluntad de mi representado. Pero además por su contenido inverosímil y leonino como se aprecia del mismo y como se demostrará en el juicio.

Para su publicación deberán de ser por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, en esa tesitura, se le hace saber al demandado ROBERTO CARLOS ROMERO SALGADO que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no desahogar la vista por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo y el juicio se seguirá en su rebeldía.

Validación: en cumplimiento al auto de fecha doce del mes de marzo del dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

1904.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

El señor TEODORO ROMAN ESTEVA, han promovido ante este juzgado, bajo el número de expediente 586/2019, por su propio derecho, en la vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, A) LA CANCELACIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.N. 00/100 QUE DE FORMA MENSUAL SE LE ENTREGA A LA ACREEDORA ALIMENTARIA, BASANDOSE PARA ELLO EN LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO QUE SE EXPRESAN MAS ADELANTE; B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN POR LA PRESENTE INSTANCIA. En fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve se dictó por parte del Juez Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México sentencia definitiva en los autos del procedimiento Especial de Divorcio Voluntario bajo el número de expediente 1618/2018 el cual, fue promovido por la señora VIRIDIANA LEON SANCHEZ y el suscrito promovente, dentro del punto resolutivo tercero de la indicada sentencia definitiva se aprobó el convenio celebrado por las partes el cual fue exhibido ante dicha autoridad el día once de noviembre de dos mil dieciocho; con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de EMPLAZAR a VIRIDIANA LEON SANCHEZ, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" EN EL PERIODICO OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETIN JUDICIAL haciéndole saber a VIRIDIANA LEON SANCHEZ que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, además se fijara en la PUERTA de este TRIBUNAL una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial.

Validación: Acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil veinte, que ordena la publicación de fecha cuatro de marzo de año en curso.- ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, 19 DE MARZO DEL 2020.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERGIO SANDOVAL VASQUEZ.-RÚBRICA.

1905.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

MARÍA TERESA ORTEGA HERRERA.

Dando cumplimiento al auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte, emitido en el expediente número 56/2017 relativo al Juicio NULIDAD DE MATRIMONIO, promovido por MARTHA PERALTA GARCÍA, en contra de GARRIDO ACOSTA SALVADOR; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: a) La nulidad absoluta o de pleno derecho del matrimonio civil que celebramos el demandado y la suscrita, bajo el régimen de sociedad conyugal el día cuatro de abril del año de mil novecientos ochenta y ocho, en el municipio de Chalco; b) Asimismo demando del Juez del Registro Civil Oficialía 01 la anulación del acta de matrimonio número 00400, libro 0002 del Municipio de Chalco, expedida el cuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho; c) Demando de la C. María Teresa Ortega Herrera, para que se notifique y se pronuncie según su derecho convenga; por lo que publíquese edictos por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico DE MAYOR CIRCULACIÓN, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día siete de agosto del año dos mil veinte.

Fecha del Acuerdo: diecisiete de marzo del año dos mil veinte.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. RAMITO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

1907.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

JOSE GARCÍA CASTILLO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en el expediente 281/2020, sobre el inmueble ubicado en calle PEDRO DE LA ASENCION, SIN NUMERO, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.56 metros y colinda con fracción del mismo predio: AL SUR: 7.56 metros y colinda con propiedad de PEDRO GONZÁLEZ DE JESUS; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con calle Pedro de la Asunción; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con JOSE GARCÍA CASTILLO con una superficie total aproximada de 75.60 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha cinco de mayo del dos mil siete el actor celebró contrato privado de compraventa con el señor ISIDRO RIVERO ROMERO, respecto del inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte

de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales: encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha once de marzo de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

1908.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 430/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por ESTEBAN GARCÍA PÉREZ, respecto de un inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas s/n, localidad de Tepetzingo, Tenancingo Estado de México, con las medidas y colindancias del inmueble en mención siendo las siguientes: al Norte: 55.56 metros y colinda con Román García Pérez; al Sur: En tres líneas la primera de 32.70 metros, la segunda de 14.39 y la tercera de 24.89 metros todas colindan con Jacinto Gutiérrez Iniesta; al Oriente: en una línea de 34.44 metros y colinda con calle Lázaro Cárdenas; al Poniente: 34.23 metros y colinda con Hipólito García Pérez. Con una superficie aproximada de 2,000 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato de donación a título gratuito en fecha veinticinco de octubre de dos mil quince celebrado con el señor Benjamín García Trujillo, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Se expiden en Tenancingo Estado de México a los diez días del mes de Agosto de dos mil veinte.- Fecha del auto que ordena la publicación: tres de agosto de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1910.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARIA ESTHER CELSO DE JESUS, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 254/2020, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "ZAPOTITLA" ubicado calle Avenida del Muerto, sin número, en el poblado de San Francisco Tlaltica, en el Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiesta que el día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y tres, celebró contrato de compraventa con el señor JULIO CELSO AGUILAR, desde esa fecha tienen posesión en cuenta con una superficie total de 7,699.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 100.00 SIN

NOMBRE ACTUALMENTE AVENIDA DEL MUERTO, AL SUR 90.30 METROS Y COLINDA CON COSME AGUILAR GARCIA, Y AL ORIENTE DE 78.50 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE AVENIDA SAN JUDAS TADEO Y AL PONIENTE EN 84.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE PROVIDENCIA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, MÉXICO, A VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

1911.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA ROMERO S. A.:

Se le hace saber que en el expediente 330/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por TOMAS CLEMENTE NORIEGA RAZO en contra de JEOVAD FERNANDO PEREZ PACHECO E INMOBILIARIA ROMERO, S. A., en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda; por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA ROMERO, S. A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las PRESTACIONES: A) La USUCAPIÓN que opera a mi favor tal y como lo establece la ley, respecto del inmueble que adquirí del C. JEOVAD FERNANDO PEREZ PACHECO, el cual se encuentra ubicado en MANZANA 66, LOTE 4, COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOCOTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 16.00 METROS CON LOTE 5, SURESTE: 16.00 METROS CON LOTE 3, NORESTE: 06.00 METROS CON LOTE 42, SUROESTE: 06.00 METROS CON CALLE 57. EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.00 METROS CUADRADOS. B) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación parcial de la Inscripción que aparece a favor de la moral denominada INMOBILIARIA ROMERO, S. A. En el Registro Público de la Propiedad (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL) bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 367986 y se inscriba a mi favor la resolución que emita su señoría. C) El pago de gastos y costas que se origine con motivo de la tramitación del presente juicio. Relación sucinta de los HECHOS: 1.- En fecha CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL celebré contrato privado de compraventa, el que suscribe en calidad de COMPRADOR y el C. JEOVAD FERNANDO PÉREZ PACHECO, con el carácter de VENDEDOR, mismo que celebramos personal directamente, tal y como lo acredito con el contrato de anexo al presente escrito, respecto del inmueble, ubicado en MANZANA 66, LOTE 4, COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOCOTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 16.00 METROS CON LOTE 5, SURESTE: 16.00 METROS CON LOTE 3, NORESTE: 06.00 METROS CON CALLE 57. EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.00 METROS CUADRADOS. Pactando como precio total de dicha operación de compraventa la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),

misma cantidad que fue cubierta en su totalidad al momento de la celebración de dicho contrato lo que acredito con el recibo de pago que adjunto al presente escrito. 2.- En el contrato mencionado, se cumplen los elementos requeridos para el contrato de compraventa, y se toma en consideración que el consentimiento de las partes se forma por el acuerdo de voluntades que expresaron en relación a la celebración del contrato y se integra al hacer referencia a su objeto, consistente en la obligación a cargo de las partes (VENDEDOR), de transmitir la propiedad del inmueble y, la obligación a cargo de la otra parte (COMPRADOR), de pagar en contraprestación, un precio cierto y en dinero, tal y como lo acredito con el contrato de fecha CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, mismo que adjunto al presente escrito. 3.- El contrato que se menciona fue celebrado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México por los motivos expresados en el mismo, ante la presencia de las personas que estuvieron presentes en el lugar, a quienes en el momento procesal oportuno presentare a rendir su testimonio ante este H. Juzgado. 4.- Al terminar de celebrar el contrato de compraventa, y una vez que fue realizado el pago total de dicha operación de compraventa, el vendedor precedió hacer entrega formal de la posesión material del inmueble anteriormente señalado, con toda sus acciones y con todo lo que de hecho y por derecho les corresponde: totalmente desocupado, habiendo realizado conjuntamente la inspección del inmueble, para verificar su completa desocupación y para recibir la posesión material, lo que se llevo a cabo ante la presencia de las personas que se encontraban presentes en el lugar, desde el inicio de la celebración del contrato, hasta el momento en el que se hizo entrega de la posesión material aludida. 5.- En los términos expuestos, se aprecia que la causa que dio origen a mi posesión material sobre el inmueble objeto de este negocio la constituye un acto jurídico traslativo de la propiedad, toda vez que en el caso que nos ocupa, se trata de un contrato de compraventa. 6.- Consta tanto de dicho contrato de compraventa, así como del certificado expedido por el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL) de la propiedad, que el inmueble multicitado cuenta con una superficie total de 96.00 METROS CUADRADOS, NOROESTE: 16.00 METROS CON LOTE 5, SURESTE: 16.00 METROS CON LOTE 3, NORESTE: 06.00 METROS CON LOTE 42, SUROESTE: 06.00 METROS CON CALLE 57. 7.- Es claro que la causa generadora de mi posesión material, la constituye un justo título, donde deviene, que la adquirí y consecuencia, la he ejercido con el carácter de propietaria, y como tal, he sembrado en el inmueble, árboles y plantas, cuidándolos, podándolos y haciendo su limpieza constantemente y ocupándolo, además de que diversas personas tiene conocimiento que adquirí dicho inmueble y que desde entonces lo poseo. 8.- Mi posesión material sobre el inmueble multicitado, la he ejercido efectivamente, como propietario en forma personal y directa; de manera pacífica, pues la adquirí con base en un justo título contrato de compraventa de fecha CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, nadie lo ha objetado. 9.- Es importante mencionar que es poseedor de buena fe el que entra en la posesión, en virtud de un título suficiente para darle derecho de poseer, siendo necesario demostrar el origen de la posesión. 10.- Si se toman en cuenta, la fecha a partir de la que se dio inicio a mi posesión material sobre el inmueble antes mencionado, se puede observar con claridad, el absoluto desinterés, tanto del codemandado JEOVAD FERNANDO PÉREZ PACHECO, así como de cualquier otra persona o representante de oponerse a mi posesión legítima en forma alguna. 11.- Ejercito la acción que se contiene en esta demanda, en contra de la moral denominada INMOBILIARIA ROMERO, S. A., en virtud de que el inmueble materia de este juicio, se encuentra inscrito a su favor como titular registral.

Se expide seis edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de esta Entidad Federativa, GACETA DEL GOBIERNO, y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- Doy Fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de junio de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE RUEDA ALBINO.- RÚBRICA.

1912.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ENRIQUE MONTERO GARCÍA, MANUEL ALEJANDRO ZALDIVAR VÁZQUEZ Y JORGE MEDINA JIMÉNEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 447/2015 relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por "AUTOBUSES RÁPIDOS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", en contra de ANTONIO GONZÁLEZ VEGA, LUIS MANUEL DÍAZ FLORES, JUAN ARNULFO ESPINOZA DÍAZ, ENRIQUE MONTERO GARCÍA, MANUEL ALEJANDRO ZALDIVAR VÁZQUEZ, JORGE MEDINA JIMÉNEZ, DIANA GONZÁLEZ GRIMALDO, REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO Y CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 14 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. LUIS GERARDO BERNAL BALEDÓN, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el juez del conocimiento dicto auto que admitió el recurso de revocación, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RAMÍREZ en carácter de mandataria judicial de la empresa denominada "AUTOBUSES RÁPIDOS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", en contra del auto dictado el día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, por sentencia interlocutoria de fecha veintidós de enero de dos mil veinte se ordenó emplazar a ENRIQUE MONTERO GARCÍA, MANUEL ALEJANDRO ZALDIVAR VÁZQUEZ y JORGE MEDINA JIMÉNEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados reconventionistas, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial, el actor reconvenional le demando las siguientes prestaciones: A) La nulidad de las convocatorias realizadas por el señor RAFAEL GARAY CORNEJO en su carácter de TESORERO de la empresa "AUTOBUSES RÁPIDOS DEL VALLE DE MÉXICO", S.A. DE C.V. publicadas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México con fechas 22 de Febrero y 7 de Marzo, ambas del 2013; B) Consecuentemente, la nulidad del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de fecha ocho de septiembre del dos mil catorce, así como de los acuerdos tomados en dicha Asamblea, la cual consta en el acta 27,234 (veintisiete mil doscientos treinta y cuatro), pasada ante la fe del Corredor Público Número 14 (catorce) del Estado de México, Licenciado LUIS GERARDO BERNAL BALEDÓN e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México bajo el folio mercantil 232*28, atentas las consideraciones de hecho y de derecho que se expondrán en el siguiente capítulo; C) La declaración en Sentencia Definitiva de que el C. ANTONIO GONZÁLEZ VEGA carece de legitimación para ostentarse como Presidente de la empresa "AUTOBUSES RÁPIDOS DEL VALLE DE MÉXICO", S.A. DE C.V.; D) El pago de daños y ocasionados a la empresa "AUTOBUSES RÁPIDOS DEL VALLE DE MÉXICO", S.A. DE C.V., y a sus socios como consecuencia de

los acuerdos tomados en la Asamblea celebrada el día catorce de Marzo del dos mil trece, los cuales a la fecha ascienden a la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más los que se sigan generando y los cuales serán determinados en ejecución de sentencia; E) El pago de interés legal de las cantidades que adeuda a la empresa por las prestaciones aludidas; y F) El pago de los gastos y costas que se ocasionen por la tramitación del presente juicio.

Fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de ENRIQUE MONTERO GARCÍA, MANUEL ALEJANDRO ZALDIVAR VÁZQUEZ y JORGE MEDINA JIMÉNEZ, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expiden a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.- DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de Enero del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RÍO.- RÚBRICA.

1913.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 213/2020 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por HEBER ENRIQUE MEJÍA GARCÍA, por su propio derecho, mediante auto de tres de marzo de dos mil veinte, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Según el dicho del promovente Heber Enrique Mejía García, desde hace más de cinco años, posee con carácter de propietario un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Independencia, número tres (3), colonia Centro, Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene una superficie de 161.31 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 7.75 m., colinda con Eduardo Chávez Alcántara; Al sur en tres líneas 13.80 m.; colinda con calle Independencia, 7.96 m y 1.75 m, ambas líneas colindan con Raúl Ruíz Alcántara; Al Oriente 18.95 m, colinda con Ma. del Socorro Ruíz Ruíz; Al Poniente en tres líneas 6.68 m, colinda con Ernesto Alfonso Ruíz Alcántara, 10.25 m y 1.72 m, las dos líneas colindan con Raúl Ruíz Alcántara.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los once (11) días del mes de marzo del dos mil veinte (2020).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Erika Yadira Flores Uribe.-Rúbrica.

1917.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 515/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE) promovido por JAVIER PEDRAZA GUZMÁN en contra de RUFINA EPIFANIA OROPEZA CORTEZ, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LAGO SAYULA NUMERO 1305, ESQUINA CON LAGO VALENCIA NÚMERO 706, EN LA COLONIA SEMINARIO, CUARTA SECCIÓN EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 34.92 METROS CON LOTES 4, 7 Y 8, AL SURESTE 19.02 METROS CON LOTE 2, AL SUROESTE 36.55 METROS CON CALLE SIN NOMBRE HOY LAGO VALENCIA, AL NOROESTE 18.73 METROS CON CALLE LAGO SAYULA, CON UNA SUPERFICIE DE 673.00 SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS; se señalan NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para su celebración; sirviendo de base para el remate la cantidad \$3'460,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100. M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, es decir el del perito tercero en discordia, y con la deducción del cinco por ciento que establece el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, correspondientes, \$3'287,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100. M.N.), por segunda ocasión, resultando entonces la cantidad de \$3'122,650.00 (TRES MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100. M.N.), siendo la base para el remate; convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, POR UNA SOLA VEZ, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código de la materia. Cítese a los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, toda vez que comparece la acreedora FRANCISCA LÓPEZ ALVARADO queda debidamente notificada de la fecha de la próxima almoneda; así mismo obra la anotación ordenada por el Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Toluca, México, del expediente 29/2017, entablado por ARACELI MOLINA AYALA en contra de ERNESTO ALFREDO ARTEGA ARROYO, CODEMANDADO O AVAL VICTOR MANUEL HIDALGO MONTES DE OCA, monto por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en consecuencia, giren oficio al Juzgado en mención, a efecto de que cite, a la persona antes mencionada, en el domicilio señalados en el expedientes 29/17, radicado en el órgano jurisdiccional anteriormente mencionado, con la finalidad de que comparezcan a la tercera almoneda de remate ordenada en el presente proveído. Dado en la Ciudad de Toluca México, a los once días del mes de agosto del año dos mil veinte.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

1918.-14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En los autos del expediente número 1072/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA AURORA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en su calidad de Apoderada Legal de VANESSA EVADNE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Francisco Sarabia sin número en la Cabecera Municipal de Acambay, Estado de

México; con una superficie de 135.3 metros cuadrados (CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO TRES METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 13.20 METROS COLINDA CON PRIVADA MORELOS; AL SUR: 13.20 METROS COLINDA CON MARIANA CARMEN GONZÁLEZ GARCÍA, AL ORIENTE: 10.50 METROS CON JUAN CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA, Y AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO SARABIA. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

1920.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En los autos del expediente 105/2006, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por OSCAR JIMENEZ ATILANO en contra de FÉLIX EDUARDO ORTEGA BANUEL, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, señalo las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el desahogo de la SEXTA ALMONEDA DE REMATE, en el presente proceso respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en el ÁREA PRIVATIVA NUMERO TREINTA Y SEIS (36) UBICADA EN EL NÚMERO 490 DE LA CALLE JOSE MARÍA MORELOS, DEL BARRIO DE SAN MATEO ARRIBA, CONDOMINIO LA HERRADURA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.15 metros y colinda con lote número 37; AL SUR: 16.15 metros con lote número 35; AL ORIENTE: 6.00 metros y colinda con andador; AL PONIENTE: 6.00 metros y colinda con lote número 17, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en la sección primera Libro segundo volumen 167, partida 288.

Se fija como precio base para el remate la cantidad de \$820,753.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado por la perito en rebeldía de la parte demandada con la deducción del diez por ciento. De conformidad con lo establecido por el artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, pero aplicable en forma supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas del mil novecientos noventa y seis.

Anúnciese su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial, en la tabla de avisos de este juzgado y del juzgado donde se encuentra el bien inmueble a rematar, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la publicación del último edicto y la fecha de remate medie un término no menor de siete días. Se expida el presente edicto, a los doce días de agosto de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1920-BIS.-14 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 267810/118/2019, La C. YEGLENE YARANE JUAREZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO HOY CON CONSTRUCCION DE CASA HABITACION, DENOMINADO "ZACATENCO", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CANAL DEL NORTE S/N., POBLACION DE ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.60 METROS CON CALLE CANAL DEL NORTE; AL SUR: 8.51 METROS CON MARIA CRISTINA JUAREZ RIVERO; AL ORIENTE: 13.15 METROS CON JORGE AURELIO JUAREZ HERNANDEZ; AL PONIENTE: 12.49 METROS CON MARIA GUADALUPE TRUJILLO RODRIGUEZ. Con una superficie aproximada de: 109.55 METROS CUADRADOS, SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE CASA HABITACION: 30.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 25 de marzo del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.
1805.-11, 14 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 277434/48/2020, La C. IGINIA IRMA CUEVAS RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DENOMINADO "HUIXACHALTITLA", UBICADO EN PRIVADA DE GUADALUPE S/N, POBLACION DE SAN MARCOS NEPANTLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.50 METROS CON JUANA CAMACHO DE CANTILLO; AL SUR: 22.50 METROS CON PRIVADA DE GUADALUPE; AL ORIENTE: 40.00 METROS CON NORBERTO CANTILLO SANCHEZ; AL PONIENTE: 40.00 METROS CON PRISCILIANO CANTILLO SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 900.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de abril del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.
1806.-11, 14 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 13740/002/2020, LA C. CELIA HERNANDEZ CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO RINCON DEL

NARANJO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 16.30 METROS Y COLINDA CON PASILLO; SUR: MIDE 16.00 METROS Y COLINDA CON RAMON HERNANDEZ HERNANDEZ; ORIENTE: MIDE 13.80 METROS Y COLINDA CON MA. VICTORIA HERNANDEZ CAMPUZANO; PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON IGNACIA HERNANDEZ CAMPUZANO; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 176.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 01 de Julio de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

1826.-11, 14 y 19 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 13744/006/2020, LA C. OLGA BERENICE SANCHEZ JAIMES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO CALLE BENITO JUAREZ, COL. JUAREZ, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 31.53 METROS Y COLINDA CON SONIA OLIVIA SANCHEZ JAIMES; SUR: MIDE 34.13 METROS Y COLINDA CON CALLEJON CONSTITUCION; ORIENTE: MIDE 22.29 METROS Y COLINDA CON JOSE ISRAEL TRUJILLO LOPEZ; PONIENTE: MIDE 23.10 METROS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 744.91 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 01 de Julio de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

1826.-11, 14 y 19 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 13741/003/2020, EL C. MOISES FELIPE SOLORZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO CALLE SIN NOMBRE, COLONIA LAS ROSAS MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 17.50 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; SUR: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; ORIENTE: MIDE 12.60 METROS Y COLINDA CON TEODORA SOLIS HERNANDEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 77.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 01 de Julio de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

1826.-11, 14 y 19 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 11521/64/2018, EL C. ROGACIANO ESPINOZA PEREA Y LILIANA VARGAS MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO CALLE JAIME NUNO S/N, COL. SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 18.00 METROS Y COLINDA CON CRESCENCIO RODRIGUEZ SALINAS. SUR: MIDE 35.00 METROS Y COLINDA CON MARTIMIANO BETANCOURT CHAVEZ. ORIENTE: MIDE 17.00 METROS Y COLINDA CON FAUSTA BEDOLLA TORRES. PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON ARISTEO SANCHEZ C. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 358.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de Julio de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

1826.-11, 14 y 19 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 13029/64/2019, EL C. YGNACIA LEONIDES CRUZ Y ROSA LEONIDES CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN EL CARMEN DE IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 866.00 METROS Y COLINDA CON EVA DUARTE JARAMILLO. SUR: MIDE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 530.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL CALIXTO FLORES, LA SEGUNDA DE 750.00 METROS Y COLINDA CON SILVESTRE FLORES JARAMILLO. ORIENTE: MIDE 225.10 METROS Y COLINDA CON MARICELA DUARTE JARAMILLO. PONIENTE: MIDE 550.00 METROS Y COLINDA CON EFREN BARTOLO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 42-01-52.00 HECTAREAS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de Julio de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

1826.-11, 14 y 19 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 13830/64/2020, EL C. JOSE LORETO SOLIS JAIMES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN EL SALTO GRANDE DE LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 195.95 METROS, COLINDA CON PRECILIANO SALAZAR. SUR: MIDE 186.91 METROS, LINEA QUEBRADA, COLINDA CON JUAN JAIMES BENITEZ. ORIENTE: MIDE 480.02 METROS, LINEA QUEBRADA, COLINDA CON FLAVIO JAIMES MENDOZA. PONIENTE: MIDE 501.43 METROS, LINEA QUEBRADA, COLINDA CON ONESIMO BENITEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 46,677.25 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor

circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de Julio de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

1826.-11, 14 y 19 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 273349/01/2020, El C. JOSE LUIS AGUILAR ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO DENOMINADO "TLACOMULCO", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 69.72 METROS CON MARGARITO CEDILLO MARTINEZ Y HUGO MARTINEZ VILLARREAL; AL SUR: 72.85 METROS CON CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: 105.50 METROS CON GUMERCINDO MARTINEZ CANO; AL PONIENTE: 103.50 METROS CON LIMITE MUNICIPAL DE TECAMAC. Con una superficie aproximada de: 7,447.17 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 de febrero del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1897.-14, 19 y 24 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 273350/02/2020, El C. JOSE LUIS AGUILAR ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO DENOMINADO "TLACOMULCO II", UBICADO EN SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 75.00 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO ORTIZ Y CALLE DE POR MEDIO; AL SUR: 75.00 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO ORTIZ Y CALLE DE POR MEDIO; AL ORIENTE: 105.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO MARTINEZ; AL PONIENTE: 105.50 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS AGUILAR ESTRADA. Con una superficie aproximada de: 7,893.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 de febrero del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1897.-14, 19 y 24 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 202508/36/2019, El Ciudadano CARLOS AARÓN AYALA FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Francisco I Madero, Sin Número, Barrio de Santa María perteneciente

Municipio de Apaxco, Estado de México, Estado de México, el cual mide y linda: Al Noroeste: en dos líneas la primera de 44.32 metros Colinda con Rosalio Flores Olvera, segunda de 6.50 metros colinda con Rosalio Flores Olvera. Al Noreste: en 18.31 metros colinda con Rosalio Flores Olvera. Al Sureste: en 52.02 metros colinda con calle sin nombre. Al Suroeste: en 18.66 metros colinda con Calle Francisco I Madero. Con una superficie aproximada de: 948.79 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 04 de marzo de 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1921.-14, 19 y 24 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 202507/37/2019, La Ciudadana FLORA FLORES PRADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Francisco I. Madero, Sin Número, Barrio de Santa María, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Noroeste: En 71.41 metros, colinda Con Servidumbre de paso que comunica con calle Francisco I. Madero. Al Noreste: En 16.11 metros, colinda con Olga Flores Prado. Al Sureste: En 72.42 metros, colinda con Señor Rosalio Flores Olvera. Al Suroeste: En 14.89 metros, colinda con Calle Francisco I. Madero. Con una superficie aproximada de: 1,100.49 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 04 de marzo de 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1921.-14, 19 y 24 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 187982/12/2019, El Ciudadano CARLOS NORBERTO QUIROZ ORONZOR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento, del predio denominado "San Idefonso" antes ubicado en: Calle Iturbide sin número Ahora en Callejón sin nombre sin número en el pueblo de San Sebastián, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 metros con Callejón sin nombre. Al Sur: 15.00 metros con Sabina Santillán Laguna. Al Oriente: 20.45 metros con Miriam Quiroz Rodríguez. Al Poniente: 20.45 metros con Pablo Santillán Laguna. Con una superficie aproximada de: 306.75 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 04 de marzo de 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1921.-14, 19 y 24 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 187995/09/2019, El Ciudadano BENITO HILARIO SANTIAGO CHÁVEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Zanjatitlan, terreno número s/n de la manzana número s/n de la calle Hidalgo s/n, colonia Ampliación Olmos, San Bartolo Cuautlalpan, Municipio Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: 14.66 metros Al Norte con calle sin nombre. 14.66 metros Al Sur con Benito Hilario Santiago Chávez. 9.00 metros Al Oriente: con Alicia Menes Vences. 9.00 metros Al Poniente: con Calle Hidalgo. Con una superficie aproximada de: 131.94 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 04 de marzo de 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1921.-14, 19 y 24 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 201915/34/2019, El Ciudadano MARCOS MATURANO QUINTERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Tarragona No. 09, barrio de España, Santa María, Cuevas, Municipio y Distrito de Zumpango, México, el cual mide y linda: Al Norte: en 16.40 metros con Mario Maturano Maturano. Al Sur: en 17.00 metros con Calle Tarragona. Al Oriente: en 22.00 metros con privada sin nombre. Al Poniente: en 21.40 metros con María de Jesús Maturano. Con una superficie aproximada de: 362.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 20 de febrero de 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1921.-14, 19 y 24 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 194159/28/2019, La Ciudadana LUZ MARÍA AGUILERA MARÍN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno con construcción denominado "San Antonio" ubicado en: Avenida Jilotzingo, ahora calle Tarragona en el barrio de España, en el pueblo de Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: en 32.10 metros con calle privada sin nombre. Al Sur: en 37.30 metros con Gonzalo Maturano García. Al Oriente: en dos líneas 14.35 metros con calle Tarragona y 10.00 mts. con Calle Huelva. Al Poniente: en 23.20 metros con María Lucrecia Zavala Durán. Con una superficie aproximada de: 851.17 metros cuadrados y una construcción de aproximadamente 143.00 metros cuadrado.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 20 de enero de 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1921.-14, 19 y 24 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 202505/38/2019, La Ciudadana MARÍA EUGENIA MATURANO QUINTERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: privada sin nombre en el barrio de España, en el pueblo de Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: en 20.80 metros con Benjamín Maturano. Al Sur: en 16.40 metros con José Luis Maturano Quintero. Al Oriente: en 51.50 metros con Gonzalo Maturano García. Al Poniente: en 35.80 metros con Jesús Maturano M. y privada sin nombre. Con una superficie aproximada de: 793.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 20 de febrero de 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1921.-14, 19 y 24 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 194157/26/2019, La Ciudadana MA. ELENA DIAZ RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE S/N, COLONIA SAN JOSE LA LOMA DEL POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: EN 10.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. AL SUR: EN 10.00 METROS CON EL SR. JUAN GODINEZ VENEGAS. AL ORIENTE: EN 45.00 METROS CON LA SRA. ESPERANZA SANCHEZ GONZALEZ. AL PONIENTE: EN 45.00 METROS CON EL SR. ARCADIO BARRERA CORTEZ. Con una superficie aproximada de: 450.00 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 04 de marzo de 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1921.-14, 19 y 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 178128/188/2018, El Ciudadano AURELIO MARTINEZ VAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CUAUHTEMOC S/No., BARRIO DE SAN PEDRO LOCALIDAD DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte: En 20.00 metros con Alejo Jerónimo Hernández López. Al Sur: En 20.00 metros con Luciano Rodríguez. Al Oriente: En 20.00 metros con Alejo Jerónimo Hernández López. Al Poniente: En 20.00 metros con Calle Cuauhtémoc. Con una superficie aproximada de: 400.00 M2.

La C. Registradora, ordena la presente publicación con fundamento en el artículo 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, por una sola vez en el Periódico Oficial denominado, "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, toda vez que del colindante (s): Luciano Rodríguez,

correspondiente al viento SUR, se desconoce su paradero, se ignora su domicilio o si hubiera fallecido y no se conoce albacea de la sucesión, haciéndole saber a quién (es) se crean con mejor derecho, comparezca (n) a deducirlo.- Zumpango, Estado de México a 29 de enero del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1921.-14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 194157/26/2019, EL C. MA. ELENA DÍAZ RAMÍREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Sin Nombre, s/n, Colonia de San José la Loma, del poblado de San Juan Zitlaltepec, del Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros con Calle Sin Nombre. Al Sur: En 10.00 metros con Sr. Juan Godínez Venegas. Al Oriente: En 45.00 metros con Sra. Esperanza Sánchez González. Al Poniente: En 45.00 metros con Sr. Arcadio Barrera Cortez. Con una superficie aproximada de: 450.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, ordena la presente publicación con fundamento en el artículo 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, por una sola vez en el Periódico Oficial denominado, "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, toda vez que del colindante (s): EL SEÑOR JUAN GODINEZ VENEGAS, correspondiente al viento SUR, se desconoce su paradero, se ignora su domicilio o si hubiera fallecido y no se conoce albacea de la sucesión, haciéndole saber a quién (es) se crean con mejor derecho, comparezca (n) a deducirlo.- Zumpango, Estado de México a 03 de marzo del 2020.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1921.-14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **Diecisiete mil NOVECIENTOS TREINTA**, de fecha quince de julio de dos mil veinte, pasado ante mi fe, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **VICENTE NATAL HERNÁNDEZ**, que otorgaron los señores **MARÍA DE LA LUZ CAMPOS AZCUE, RUPERTO REMBERTO NATAL CAMPOS, ENRIQUETA NATAL CAMPOS, ALICIA NATAL CAMPOS, GUMARO NATAL CAMPOS y VICENTE NATAL CAMPOS**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.- RÚBRICA.
Notaria 135 del Estado de México.

1731.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO**, de fecha diez de julio de dos mil veinte, pasado ante mi fe, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN INTENTAMENTARIA** a bienes del señor **JESÚS ANTONIO IBAÑEZ ZAVALA**, que otorgaron los señores **JUANA JUDITH CAMACHO VELÁZQUEZ**, también conocida como **MARÍA JUANA CAMACHO VELÁZQUEZ**, **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, **MARÍA DEL PILAR YAZMÍN IBAÑEZ CAMACHO**, **ALEXANDRA PAOLINA IBAÑEZ CAMACHO** y **JUDITH LIZETH IBAÑEZ CAMACHO**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.- RÚBRICA.
Notaria 135 del Estado de México.

1732.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO**, de fecha ocho de julio de dos mil veinte, pasado ante mi fe, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN INTENTAMENTARIA** a bienes del señor **ADOLFO MARTÍNEZ HUERTA**, que otorgaron los señores **LIDIA MORALES GONZÁLEZ**, **IVÁN MARTÍNEZ MORALES**, **LESLIE NATALY MARTÍNEZ MORALES**, **ENRIQUE MARTÍNEZ MORALES** y **JUAN MARTÍNEZ MORALES**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.- RÚBRICA.
Notaria 135 del Estado de México.

1733.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha diez de julio de dos mil

veinte, pasado ante mi fe, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN INTENTAMENTARIA** a bienes del señor **FACUNDO DOLORES LEZAMA**, que otorgaron los señores **SILVERIO LEZAMA LUNA**, **JULIO LEZAMA LUNA**, **JULIA GARCÍA LUNA** Y **CECILIA LEZAMA LUNA**, en su carácter de descendientes, y ésta última como albacea de la Sucesión testamentaria de su señora madre doña Catalina Emilia Luna Ramos, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.- RÚBRICA.
Notaria 135 del Estado de México.

1734.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 14,413 de fecha 23 de julio del año 2020, la señora **MARÍA EUGENIA URRESTI PACHECO**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ISRAEL**, **JOSÉ LUIS** y **DULCE MARÍA** de apellidos **GARCÍA URRESTI**, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTENTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS LEONARDO GARCÍA GOVEA, A QUIEN EN VIDA TAMBIÉN SE LE CONOCÍA PÚBLICA Y SOCIALMENTE COMO JOSÉ LUIS LEONARDO GARCÍA GOBEA**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 24 de julio de 2020.

M. EN D. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1736.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

13 de julio de 2020.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 102,912 (ciento dos mil novecientos doce), de fecha 26 (veintiséis) de febrero del año 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ GUTIÉRREZ ESTRADA**; a solicitud de la señora **GUILLERMINA RUBIO VÁZQUEZ**, quien fue reconocida como Única y Universal Heredera y nombrada también como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para

las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO

1712.- 4 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **34,116**, asentada en el volumen **644**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **veintinueve de julio del año 2020**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SABINO GURRUSQUIETA JAIMES**.

La señora **MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ RODRIGUEZ**, en su carácter de presunta heredera, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SABINO GURRUSQUIETA JAIMES**.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del **acta de defunción** del señor **SABINO GURRUSQUIETA JAIMES**, así como el acta de matrimonio de la **PRESUNTA HEREDERA**, con la que me acredita el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO
DE MEXICO.

1890.-14 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **34,115**, asentada en el volumen **644**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **veintinueve de julio del año 2020**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS BRISEÑO GARCIA**.

Los señores **LIDIA CELIA HERNANDEZ PERALTA, LUIS GUSTAVO BRISEÑO HERNANDEZ, KARLA GRISEL BRICEÑO HERNANDEZ Y ESTHEFANIA BRISEÑO**

HERNANDEZ, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS BRISEÑO GARCIA**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **JOSE LUIS BRISEÑO GARCIA**, así como las actas de nacimiento de los **PRESUNTOS HEREDEROS**, con las que me acreditan el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO
DE MEXICO.

1890.-14 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **33,968** asentada en el volumen **642** del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **trece de marzo del año dos mil veinte**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EFREN GERARDO SANCHEZ TEJEIDA**.

Los señores **MARIBEL CRUZ TREJO Y GERARDO SANCHEZ CRUZ**, en su carácter de presuntos herederos, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EFREN GERARDO SANCHEZ TEJEIDA**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **EFREN GERARDO SANCHEZ TEJEIDA**, así como el acta de nacimiento del **DE CUJUS**, con la que me acredita el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO
DE MEXICO.

1890.-14 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **29,369** de fecha veintinueve de julio del año dos mil veinte, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **GLORIA CERON SANTIAGO** y las señoras **BLANCA CATALINA** y **LINA VERÓNICA** ambas de apellidos **VÍQUEZ CERÓN**, en su calidad de Únicas y Universales Herederas, acepto la primera de ellas la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, previo el repudio que hace su hermana, la señora **LINA VERÓNICA VÍQUEZ CERON**, habiéndosele reconocido sus derechos hereditario, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 3 de Agosto del 2020.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.
1894.-14 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **29,339** de fecha primero de Julio del año dos mil veinte, se radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ROSALVA SEGURA TOZCANO** también conocida con el nombre de **ROSALVA SEGURA TOSCANO**, a solicitud de los señores **RAFAEL RICARDO ALVAREZ FIGUEROA**, en su calidad de **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**, y el señor **RODOLFO ALVAREZ SEGURA** cumpliendo con el cargo de **ALBACEA** de la presente sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria a bienes de la de cujus.

Coacalco, Méx., a 01 de Julio del 2020.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.
1895.-14 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en

vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **29,246** de fecha tres de abril del año dos mil veinte, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **ERIC JAVIER AMADO LANDA** también conocido como **ERICK JAVIER AMADO LANDA** y la señora **MARIA DEL ROCIO LARA NIETO**, en su calidad de Albacea testamentaria y Universal Heredera, acepto la herencia y el cargo de Albacea instituido en su favor, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 13 de abril del 2020.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.
1896.-14 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 07 de Agosto del año 2020

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 5,388 cinco mil trescientos ochenta y ocho, del Volumen ordinario 79 setenta y nueve, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 27 de Mayo del año 2020, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JOSÉ LUIS ATILANO MURGUÍA**, a solicitud de los señores **CECILIA HERNÁNDEZ CAMACHO** y **PEDRO LUIS ATILANO HERNÁNDEZ**, en su carácter de presuntos herederos, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento de que además de ellos exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1909.-14 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de julio de 2020.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 28,435** del Volumen **663** del protocolo a mi cargo de fecha **23 de julio de 2020**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARGARITA**

CRUZ UGALDE también conocida como MARGARITA CRUZ UGALDE DE MUTAGUCHI, que otorga la señora **KARLA NORA MUTAGUCHI CRUZ** en su calidad de hija única de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1914.-14 y 25 agosto.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1915.-14 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado México a 7 de agosto del 2020

El suscrito **LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **28,461** asentada en el volumen ordinario **664** del protocolo a mi cargo, con fecha 31 de julio del año 2020, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ERIC GARCIA GONZALEZ**, que otorgan los señores **MARÍA GUADALUPE ÁLVAREZ NEGRETE**, **BRIAN GARCÍA ÁLVAREZ** y **ALAN GARCÍA ÁLVAREZ**, en su calidad de presuntos herederos.

ATENTAMENTE.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 26,971 de fecha 20 de Julio de 2020, por la que se hizo constar: **LA RADICACION, ACEPTACION DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA y FORMULACION DE INVENTARIOS** a bienes de la señora **MERCEDES GARCIA FABREGAT** que otorgo su **ÚNICO y UNIVERSAL HEREDERO y ALBACEA** señor **ÁLVARO RAFAEL ROSADO MUÑOZ**, manifestando que procederá a formular los inventarios de la sucesión testamentaria.

ATENTAMENTE.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 21 DE JULIO DE 2020.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1916.-14 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 37,777 Volumen DCLXVII, de fecha 13 de julio de 2020, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **FAUSTINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ** a solicitud de **OFELIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 29 de julio de 2020.

LICENCIADA EN DERECHO **NORMA VÉLEZ BAUTISTA**.- RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

1744.-5 y 14 agosto.

FE DE ERRATAS

En el tomo CCX número 16 del día 22 de Julio de 2020, página 90, fue publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, una convocatoria de Asamblea General de Accionistas en la cual por un error se menciona:

DICE:	DEBE DECIR:
Se convoca a los señores accionistas de la sociedad FABRESTRUCTURAS, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará, en primera convocatoria, en las oficinas ubicadas en Boulevard de las Misiones número 23, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53140, el día 7 del mes de agosto del año 2020, a las 13:00 horas, a fin de deliberar y resolver sobre el siguiente:	Se convoca a los señores accionistas de la sociedad FABRESTRUCTURAS, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará, en primera convocatoria, en las oficinas ubicadas en Boulevard de las Misiones número 23, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53140, el día 7 del mes de agosto del año 2020, a las 13:00 horas, a fin de deliberar y resolver sobre el siguiente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 06 de Agosto de 2020.

MARÍA CRISTINA FRÍAS RUIZ
ADMINISTRADORA UNICA
(RÚBRICA).

1898.-14 agosto.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 30 DE JUNIO DE 2020

EN FECHA 22 DE JUNIO DE 2020, LA C. EMETERIA GODÍNEZ CÁRDENAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 1019, DEL VOLUMEN 222, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 24 DE NOVIEMBRE DE 1973 RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 561, DE LA MANZANA 28, DE LA CALLE TENANGO, NUMERO NOVENTA, FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE EN 10.00 METROS CON CALLE TENANGO; AL SUR EN 10 METROS CON EL LOTE 583; AL ORIENTE EN 20.00 METROS CON EL LOTE 560; Y AL PONIENTE EN 20.00 METROS CON EL LOTE 562, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE EMETERIA GODÍNEZ CÁRDENAS; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DE GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).

1906.-14, 19 y 24 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JUAN ALFREDO CAMACHO CAMPOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 742/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 9 MANZANA 77 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORORIENTE: 7.00 M CON CALLE VERDINES.

AL SURORIENTE: 17.50 M CON LOTE 10.

AL SURPONIENTE: 7.00 M CON LOTE 34.

AL NORPONIENTE: 17.50 M CON LOTE 8.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- A 06 de marzo de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1893.-14, 19 y 24 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. CESAR JARILLO ACUÑA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 664 Volumen 183 Libro Primero Sección Primera, de fecha 19 de febrero de 1972, mediante Folio de presentación No. 541/2020.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1709 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1972 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, EN LA QUE CONSTA LA PRÓRROGA DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO ÚNICA Y DECLARACIÓN DE LOTIFICACIÓN. PRORROGA: LAS PARTES CONVIENEN EN PRORROGAR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: DICHS FIDEICOMISOS SE PRORROGARAN MEDIANTE PERMISO DE LA S. R. E. LA CUAL CONCEDE A SU REPRESENTADA "CRÉDITO COMERCIAL MEXICANO" S. A. PRORROGA POR UN AÑO PARA ENAJENAR A PERSONA LEGALMENTE CAPACITADA PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE. LA TRASMISIÓN DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE FIDEICOMITIDO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, SOLO PODRÁ HACERSE CUANDO LA FIDEICOMISARIA HAYA PAGADO TOTALMENTE EL ADEUDO PENDIENTE CON LOS FIDEICOMITENTES, YA QUE EL PROPIO BIEN FIDEICOMITIDO SIRVE DE GARANTÍA DE DICHO PAGO QUEDANDO COMO GARANTÍA ESPECIFICA DE DICHO PAGO, LOS SEÑORES EFRÉN RAFAEL Y JAVIER DÍAZ RIVERO CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS ESPOSAS, CONSTITUYERON UN FIDEICOMISO A FAVOR DE CRÉDITO AGRÍCOLA MEXICANO, S. A. COMO FIDUCIARIO Y COMO FIDEICOMISARIA "CONSTRUCTORA E IMPULSORA DE LA HABITACIÓN POPULAR S. A." RESPECTO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL BARRIO DE JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON UNA SUPERFICIE EL PRIMERO DE: 78,561.39 M2.- Y EL SEGUNDO: 24,419.07 M2.- Y SUS RESPECTIVOS LINDEROS EN LAS ESCRITURAS MENCIONADAS.- FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA". DECLARACIÓN DE LOTIFICACIÓN: SE PROTOCOLIZA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA DECLARACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA, TAL Y COMO CONSTA EN EL ANEXO "E" DE LA PRESENTE ESCRITURA. **LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA", LOTE 50, MANZANA 2, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**
AL NO: 9.768 M CON LOTE 25.
AL NE: 15.00 M CON LOTE 49.
AL SE: 8.00 M CON CALLE SIN NOMBRE.
AL SO: 15.104 M CON LOTE ING. M. JINICH.
SUPERFICIE: 133.260 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 27 de abril de 2020.

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1900.-14, 19 y 24 agosto.

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICOContraloría
Dirección de Situación Patrimonial

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/EPM/011/2020
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete, 8) "...Acuerdo 010/2020, del Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, por el que se determina reanudar el cómputo de plazos y términos que hubiesen quedado suspendidos, dentro de los Procedimientos y Asuntos de la Competencia de esta Dependencia..." (sic), mismo que se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el treinta y uno de julio de dos mil veinte;; y acuerdo de admisión del procedimiento administrativo disciplinario del veintitrés de enero de dos mil veinte, en relación con el proveído mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos del tres de agosto de dos mil veinte, ambos dictados dentro del expediente al rubro listado. Se notifica a **Merari Mejía Ramírez**, en su otrora carácter de **cuarta regidor**, del Municipio de **Xalatlaco, México, Administración 2016-2018**, extracto del acuerdo de admisión **del veintitrés de enero de dos mil veinte**, el cual en su parte medular señala.

"...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de **Merari Mejía Ramírez**, en su carácter de **cuarta regidor**, de **Xalatlaco, México, Administración 2016-2018**, al haber sido **omisa** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión del encargo, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **primero de enero** y concluyó el **primero de marzo** ambos de **dos mil diecinueve**..., se requirió... para que presentara su Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por conclusión, a través de edictos y publicado en el periódico oficial "**Gaceta del Gobierno**" del Estado de México y en un **periódicos de mayor circulación** a nivel estatal, el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, cabe mencionar que a la fecha no existe evidencia que hay cumplido con su obligación..., se hace constar que han transcurrido treinta días naturales siguientes al mismo, plazo considerado del **primero de noviembre de noviembre** y hasta el día **treinta de noviembre de dos mil diecinueve**; por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuye; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su

garantía de audiencia, señale domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que **en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados** de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México.

En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizaran por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.

...

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia..."

Así como el proveído del tres de agosto de dos mil veinte, en su parte medular señala lo siguiente:

“...

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 194 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena diferir la Audiencia Inicial por causas de fuerza mayor a efecto de que comparezca personalmente **Merari Mejía Ramírez...**, y en calidad de presunta responsable por la omisión en la presentación de su Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses por conclusión del encargo, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el **4 (cuatro) de septiembre de dos mil veinte**, a las **10:30 (diez horas con treinta minutos)**.

POR LO ANTERIOR, Y TOMANDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS DE SALUD QUE AQUEJAN A LA POBLACIÓN; SE EXHORTA A LA PRESUNTA RESPONSABLE, DE CONSIDÉRALO PRUDENTE PRESENTAR SU DECLARACIÓN POR ESCRITO Y OFRECER A SU FAVOR LAS PRUEBAS QUE ASÍ CONSIDERÉ, DEBIDAMENTE FIRMADA Y ACOMPAÑADA DE UNA COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, ASIMISMO, FIRMADA POR SU ABOGADO, DEL CUAL DEBERÁ ACOMPAÑAR COPIA DE CÉDULA PROFESIONAL QUE LO AMPARE COMO PERITO EN LA MATERIA.

NO OMITO MENCIONAR QUE, DICHO ESCRITO DEBERÁ SER INGRESADO A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL, PREVIO A LA HORA Y DÍA SEÑALADO PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA INICIAL A LA CUAL TIENE DERECHO.

CASO CONTRARIO Y DE CONSIDERARLO PERTINENTE ACUDIR PERSONALMENTE A SU AUDIENCIA INICIAL EL DÍA Y HORA ANTES SEÑALADA, TOMANDO LAS MEDIDAS SANITARIAS NECESARIAS

...

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad Investigadora; y por medio de edictos a la presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control...**”

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México, a los tres días de agosto de dos mil veinte, así lo acordó el **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. IGNACIO ARIAS REYES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 697, Volumen 675, Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de junio de 1985, mediante folio de presentación número: 400/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,941 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO NÚMERO 5 DEL DISTRITO DE CUAUTILÁN, HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO POR MEDIO DE OFICIO NÚMERO SOU-791-84 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1984 PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE AUTORIZA EL PLANO DE RELOTIFICACIÓN Y CAMBIO DE INTENSIDAD DEL USO DE SUELO, EN 8 LOTES DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. POR MEDIO DE OFICIO SDUOP-0046/84 DE FECHA 18 DE ENERO DE 1984, PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA EL SEÑOR ALFREDO LEAL KURI POR SI Y COMO APODERADO DE LA SUCESIÓN DEL GENERAL IGNACIO LEAL BRAN.

LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: MANZANA 14, LOTE 29, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: EN 8.00 M CON LOTE 13.

AL NORESTE: EN 20.00 M CON LOTE 30.

AL SURESTE: EN 8.00 M CON CALLE MEXICAS.

AL SUROESTE: EN 20.00 M CON LOTE 28.

SUPERFICIE DE: 160.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, a 15 de abril de 2020.

ATENTAMENTE**M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1812.-11, 14 y 19 agosto.